DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 17 de Noviembre de 1907 — TOMO IX — Núm. 638

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 16 de Noviembre de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 5 y 10 p. m., los señores senadores Iglesias, Blengio Rocca, Areco, Pons, Magariños Veira, Cuñarro, y Lenzi (don Tulio); y los señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Olivera (don Lauro A.), Miranda, Lezama, Zorrilla, Accinelli, Arena, Cabral, Quintana (don Alberto S.), Stirling, Muró, Rivas, Rodríguez Larreta, Carvalho Lerena, Samacoitz, Castro, Mora Magariños, Barbaroux, Pereda, Albín, Sosa, Pelayo, Martínez, Brito, Canessa, Pérez Olave, Enciso, Buenafama, Manini Ríos, Otero, Canfield, Ramón Guerra y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«El Poder Ejecutivo remite un mensaje en el cual solicita venia para trasladarse, acompañado de los Ministros de Estado, á bordo de navíos de guerra extranjeros que se encuentran de paso en nuestras aguas.»

(A la Comisión de Legislación del Honorable Senado y de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Representantes).

—«El mismo Poder avisa recibo de la ley que declara de interés nacional la revisión de la Constitución de la República; de la que fija las dietas que han de percibir los miembros de la XXIII Legislatura; de la relativa á la asignación y acumulación de sueldos á los profesores de la Academia General Militar; de la que modifica la de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles; de la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, y de las que conceden pensión á las señoras Cira Braga, Carolina Castagnino, Francisca Martínez y Generosa Lois de Figuerido Pérez».

(Archívense).

—«El referido Poder remite un mensaje por el cual observa la ley que preceptúa que el sueldo que deben percibir los retirados comprendidos en el artículo 485 del Código Militar, es el de actividad.»

(A la Comisión de Milicias).

—«La Honorable Cámara de Representantes remite un mensaje del Poder Ejecutivo devolviendo con observaciones la ley que acuerda á favor de los sucesores de don Juan Toucón, autorización para establecer una red telefónica en el Departamento del Salto.»

(A la Comisión de Fomento).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PUBLICACION OFICIAL

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Mociones presentadas por los señores Representantes

Moción

El que suscribe hace moción para que en el proyecto de modificaciones al Presupuesto General de Gastos para 1907-1908, capítulo F, en la planilla 13, correspondiente á la «Universidad de la República, Facultad de Derecho y Comercio», se agregue la asignación siguiente: Un catedrático de alemán $ 1.080.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.

Antonio M. Rodríguez.

MOTIVOS

El estudio del idioma alemán, en la Facultad de Comercio de nuestra Universidad, se ha hecho hoy tan necesario como el del inglés y hasta del francés, autorizados por la Ley de Presupuesto y sería de desear que este estudio no quedase limitado tan sólo á las clases comerciales, sino que fuese extendido también á las Facultades directamente basadas sobre el conocimiento de las ciencias positivas como lo son las Facultades de Matemáticas y de Medicina.

Es universalmente notorio, en efecto, que los estudios científicos, particularmente los que tienen relación con la física, la química, las matemáticas, las ciencias naturales, la medicina, la cirugía, la higiene, etc., han alcanzado entre los alemanes un grado altísimo de desarrollo y que son numerosas y excelentes las obras publicadas en este idioma. El conocimiento del alemán representa, por lo tanto, un auxilio de primer orden para todo hombre estudioso que aspire á ampliar la esfera de su saber tanto en los ramos puramente especulativos, como en el campo de las útiles aplicaciones.

Pero el conocimiento del alemán es sobre todo indispensable en la actualidad á los que se dedican á estudios comerciales, á causa del incremento cada día mayor que las relaciones del intercambio entre nuestro país y Alemania van adquiriendo. El que consulte nuestro Anuario Estadístico podrá fácilmente comprobar que, mientras nuestro comercio con Francia y la Gran Bretaña ha permanecido casi estacionario durante el último veintenio, en cambio el comercio con Alemania ha aumentado en un ciento por ciento.

Por ejemplo, en 1885 el intercambio de importación y exportación con Francia fué de $ 7.680.000, ó sea representó un 15.18 °/o del total; el con la Gran Bretaña fué de $ 12.267.000 ó sea de un 24.26 °/o; y en ese mismo año Alemania sólo figura con $ 2.643.000 ó sea con un coeficiente de 5.23 °/o.

Veinte años después, en 1905, encontramos que el movimiento comercial con Francia y la Gran Bretaña ha quedado poco más ó menos inalterado, puesto que en 1905 Francia figura con $ 8.985.000 y la Gran Bretaña con $ 9.750.000, ó sea con un coeficiente porcentual de 14,59 y de 15.83 respectivamente, con una cierta tendencia á disminuir. En cambio Alemania subió de $ 2.643.000 á $ 7.421.000, llegando de un coeficiente que en 1885 era de 5,23 °/o, á uno de 12,06 °/o en 1905, duplicando con notable exceso su importancia y ascendiendo del séptimo lugar al cuarto, como valor de conjunto. El hecho se ha debido á la importancia del comercio de exportación de nuestros productos á Alemania, que hoy nos compra diez veces más que en 1885, habiendo llegado á ocupar el segundo lugar entre los países exportadores de nuestros artículos.

Existe, por lo tanto, suma conveniencia en propagar en nuestras escuelas de comercio el conocimiento del idioma alemán y acordarle un puesto al lado del francés y del inglés que tienen cátedra presupuestada; y esta conveniencia quedará más robustecida aún, si se tiene en cuenta que á la importancia siempre creciente de las operaciones comerciales con Alemania, ha venido á agregarse el hecho de la adquisición de vastos ramales de tranvías eléctricos efectuados por capitales alemanes, lo que importa un aumento de relaciones económicas entre nuestro país y los países de habla alemana.

Por estas consideraciones, que dejo ligeramente apuntadas, creo de suma conveniencia facilitar á nuestra juventud estudiosa, y en particular modo á la que se dedica á la carrera comercial, la adquisición del idioma alemán y con este convencimiento someto á la consideración de la Honorable Cámara la moción que acabo de formular.

Antonio M.ª Rodríguez.

Honorable Cámara de Representantes:

En uso de las facultades que me acuerda la ley que reglamenta el procedimiento que debe observarse para la discusión del Presupuesto, y dentro del término legal, presento la moción que á continuación expresaré, para que el señor Presidente se sirva pasarla á la Comisión de Presupuesto; y ella es la siguiente:

1.° Mociono para que se eleve el sueldo del empleado don Juan Pedro Rodríguez, «Agente de última hora» de la Administración de Rentas del Departamento de San José, á la suma de cuarenta pesos mensuales.

2.° Para que al señor jefe de la Sucursal de Rentas y Correos del Pueblo «Libertad», Departamento de San José, se equipare su sueldo con los de sucursales de primera clase.

Estos empleados tienen largos años de servicios, y gozan de sueldos míseros, si se tienen en cuenta, no sólo las responsabilidades y trabajo de sus cargos, sino su posición social.

No entro en mayores explicaciones, porque las creo innecesarias, en atención á que la dignísima Comisión de Presupuesto, no sólo tiene á la mano todos los antecedentes que necesite, sino que ha hecho un verdadero estudio del Presupuesto del país.—No obstante esto, daré á la Comisión de Presupuesto las explicaciones que desee solicitarme, y me propongo, si fuese necesario, demostrar á la Honorable Cámara, que la moción que he presentado es justa, y merece ser tomada en consideración.

M. Cortinas,
Diputado por San José.

Señor Presidente:

Los diputados suscriptos hacemos moción para que en la planilla correspondiente á la «Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles», se eleve la dotación del Director de dicha oficina á la anualidad de $ 3 600.—; por cuanto la asignación de $ 2 800.— que actualmente tiene dicho funcionario, resulta inferior á la de los segundos jefes de oficinas y de muchos otros empleados más subalternos de la Administración; y constituye una anomalía, si se tienen en cuenta las delicadas tareas, las responsabilidades y la confianza que debe inspirar ese funcionario, que representa al Estado en la administración y explotación de los ferrocarriles garantidos, siendo así que la Nación está asociada á estas Empresas.

Debe tenerse presente, también, el aumento de tareas y responsabilidades que traerán aparejadas á ese funcionario las nuevas extensiones y ramales á inaugurarse próximamente.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Santiago Rivas.
Laureano B. Brito.
Alberto F. Canessa.
Aníbal Semblat.

Moción

Para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, etc., y en el rubro «Campaña» se efectúen las siguientes modificaciones:

1.° Las asignaciones de los Administradores de Rentas de Salto y Paysandú serán de 2.400 pesos anuales.

2.° Créase el cargo de agente de sellos en el pueblo Porvenir con 120 pesos anuales.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.
Julio Muró (hijo).
Manuel Stirling.
Ramón G. Saldaña.

Moción

Para que en la planilla número 2, letra F, del Ministerio de Guerra y Marina, se aumente la asignación anual de $ 777.60 que percibe el Auxiliar *de las dos Fiscalías Militares*, á la cantidad de 972 pesos anuales.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.
Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Ministerio del Interior y en el rubro correspondiente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, Sección Telégrafos del Interior, se efectúen las siguientes modificaciones:

Departamento del Salto

Un Jefe encargado de la Oficina del servicio telegráfico Nacional é Internacional, 1.200 $ anuales.

Paysandú

Un Jefe encargado de la Oficina del servicio telegráfico Nacional é Internacional, 1.200 $ anuales.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.
Manuel Stirling.
Julio Muró (hijo).
Ramón G. Saldaña.

Moción

Los diputados que suscriben hacen moción para que se eleve á $ 3.600 la asignación del Director de la «Dirección General de Avaluaciones».

Son por demás conocidos por la Honorable Cámara los importantes servicios que presta esa repartición y especialmente su Director que une á una labor activa, inteligente y honesta una especial preparación.

Es por lo expuesto que los firmantes se creen relevados de fundar en forma más amplia esta moción.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.
Víctor V. Sudriers,
Diputado por Canelones.
Ventura Enciso,
Diputado por Florida.
Román Freire,
Diputado por Canelones.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda y en el rubro correspondiente á las Receptorías, se efectúen las siguientes modificaciones:

1.° Las asignaciones de los Receptores de Aduana de Salto y Paysandú serán de $ 2.400 anuales.

2.° La de los Contadores y Vistas de las mismas Aduanas será de 1.800 anuales.

3.° La de los Alcaides ídem ídem $ 1.200 anuales.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.
Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.
Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.
Ramón Saldaña,
Diputado por el Salto.
Aníbal Semblat,
Diputado por el Salto.

Moción

Para que en la planilla número 2, correspondiente á «Obligaciones de la Nación», se asigne al Hospital de Caridad de Paysandú una subvención anual de $ 2.400.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1997.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.
Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.
Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.

Moción

1.° Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección General de Impuestos Internos, Sección Campaña, se aumente otro inspector de circunscripción, que se radicará en Paysandú, con un sueldo anual de 960 $.

2.° Para que en la misma planilla y en el rubro «Gastos Generales», se eleve la asignación para gastos de movilidad de los inspectores de circunscripción de Campaña á 1.620 $.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.

Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.

Moción

Para que en la planilla número 12 del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, rubro de la Dirección General de Instrucción Pública, se efectúen las siguientes modificaciones:

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Personal enseñante

Aumentos:

Un maestro de 2.° grado	$ 710 —
Un ayudante de 2.° grado	$ 350 —
Tres ayudantes 1er. grado á $ 320 cada uno	$ 960 —

Supresiones:

Un maestro de 1er. grado	$ 480 —

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.

Julio Muró (hijo),
Diputado por Paysandú.

Moción

Para que la planilla complementaria del Juzgado Letrado Departamental de la Capital á regir desde el 21 de Febrero de 1908 hasta el 30 de Junio del mismo año, sea la siguiente:

	Anual
Un Actuario	$ 3.600 —
Un Escribano Adjunto	» 1.800 —
Un Jefe de Despacho	» 1.080 —
Un Auxiliar 1.°	» 600 —
Un Auxiliar 2.° Guardalibros	» 480 —
Tres Notificadores: uno de oficina y encargado de cedulones y dos de calle, á $ 420 — cada uno	» 1.260 —
Un Encargado de la sección entradas, reposición de sellado, etc.	» 600 —
Un Encargado de oficios, órdenes y Auxiliar de Caja	» 720 —
Un Archivero	» 600 —
Un Encargado del Decretero	» 480 —
Dos Escribientes de testimonios, declaraciones, etc., á $ 480 — cada uno	» 960 —
Un Ordenanza	» 360 —

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Luis Alberto de Herrera,
Diputado por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla del Ministerio de Obras Públicas, Sección del Departamento Nacional de Ingenieros, se efectúen las siguientes modificaciones:

1.° En el rubro Ferrocarril y Obras Hidráulicas crear otro cargo más de Ingeniero de 1.° clase, con la asignación anual de	$ 2.430 —
2.° En el rubro Sección Puentes, Caminos y Topografía crear otro cargo más de Ingeniero de 1.° clase con la asignación anual de	» 2.430 —
3.° En el rubro Sección Arquitectura y Dibujo, crear otro cargo más de Arquitecto de 1.° clase, con la asignación anual de	» 2.430 —
En este mismo rubro, suprimir el cargo de Oficial de Sección, creando en su sustitución el de Secretario de Arquitectura y Dibujo y de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, con la asignación anual de	» 1.260 —

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Moción

Para que en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente á Legaciones y Consulados, se haga el siguiente aumento:

Crear en Nueva York un Consulado de Distrito de 1.ª clase, con la asignación anual de	$ 2.640 —
Gastos de oficina para el mismo Consulado	» 360 —
	$ 3.000 —

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú.

Moción

Para que el sueldo y los gastos de movilidad correspondientes al Conductor de Fondos de la Dirección de Impuestos Directos,—que importan en conjunto *mil cuatrocientos cincuenta pesos*, se reduzcan á una sola asignación de *mil ochocientos pesos*, como sueldo del referido cargo.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Felipe Iglesias.

———

Mociono para que el sueldo correspondiente al solo Auxiliar de las dos Fiscalías Militares, sea de *novecientos setenta y dos pesos* anuales, en vez de los setecientos setenta y siete pesos que le fija el Presupuesto General de Gastos vigente.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Conrado F. Rücker.

———

Paso á expresar los fundamentos de la precedente moción:

Las dos Fiscalías Militares existentes *tienen un solo Auxiliar*, cuyo sueldo anual es de $ 777 60; *cada uno de los Auxiliares de los dos Juzgados de Instrucción Militar goza de un sueldo*—equitativo sin duda—de $ 972 también anuales,—siendo así que los Juzgados de Instrucción *tienen además dos Auxiliares de segunda clase, de que carecen las Fiscalías*.

Las tareas y responsabilidades que corresponden *al único Auxiliar de las dos Fiscalías* mencionadas, son idénticas á las que corresponden á *cada uno* de los Auxiliares primeros de los Juzgados de Instrucción.

El Auxiliar á que se refiere el aumento de sueldo que propongo, es, repito, *común á ambas Fiscalías*—lo que importa economía de empleados y consiguiente aumento de trabajo, y no obstante, *gana menos* que el Auxiliar de *cada uno* de los Juzgados de Instrucción.

Por regla general (y en ella está comprendido el caso que me ocupa)—á mayor trabajo é iguales responsabilidades debe corresponder mayor sueldo—pero *cuando menos* el sueldo debe ser igual—que es lo que propongo, colocándome en el mínimo extremo.

Estimo que la sola enunciación de los hechos, basta para demostrar en el presente caso la justicia del modestísimo aumento que propongo, y que apreciará al informar la ilustrada Comisión de Presupuesto.

Conrado F. Rücker.

Moción

Mociono para que se incluya en el Presupuesto de Instrucción Pública cincuenta ayudantías, cuya distribución queda librada al Poder Ejecutivo.

La dotación correspondiente es la que fija el presupuesto actual para las existentes.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Adolfo H. Pérez Olave.

———

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Propongo la siguiente modificación al Presupuesto:

En la planilla número 5, correspondiente al Departamento Nacional de Ingenieros,—Sección de Puentes, Caminos y Topografía—en vez de «Dos Agrimensores para la Sección Topografía, á $ 1.500 cada uno»,—propongo: «Dos Agrimensores para la Sección Topografía á $ 1.944 cada uno».

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Manuel B. Otero.

———

Hacemos moción para que sea elevado á la categoría de Vista de Líquidos, con la asignación de dos mil doscientos sesenta y ocho pesos ($ 2.268.—) anuales, en razón de desempeñar dicho cargo, el Vista Adjunto Medidor de Líquidos de la Aduana de la Capital.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.

A. Ferrando y Olaondo.
Ubaldo Ramón Guerra.

Moción

Hacemos moción para que en la Planilla núm. 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se incluya la siguiente partida.

Bélgica y Holanda—Un Ministro de 2.ª clase	$ 6.000
Gastos de representación, locomoción, etc.	» 1.200
Total	$ 7.200

Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.

Antonio M. Rodríguez.
Manuel B. Otero.

MOTIVOS

Consideraciones de diverso carácter nos inducen á proponer la creación de una Legación especial acreditada ante los Gobiernos de Bélgica y de Holanda.

En la actualidad, un solo Ministro, residente en París, representa al Uruguay ante los Gobiernos de Francia y de Bélgica; y otro Ministro, residente en Londres, tiene á su cargo la representación de la República en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega.

En las capitales donde no reside habitualmente el Ministro, queda al frente de la Legación un Secretario, encargado de la Dirección del Consulado General.

Ahora bien, este Secretario, dadas las prácticas seguidas por casi todas las cancillerías europeas y en particular por la cancillería belga, no podría en un caso dado funcionar como Encargado de la Legación, porque sobre todo en Bélgica no sería reconocido con carácter diplomático alguno.

Este inconveniente sería fácilmente salvado en cada caso, con la presencia temporaria de nuestro ministro en Bruselas, si entre nuestro país y la Bélgica todo quedase limitado á los actos recíprocos de reglamentada cortesía internacional.

Pero nuestro interés aconseja que entre la República y la Bélgica se vayan formando relaciones más directas y profundas que las seguidas hasta ahora; y esto por razones que no escaparán por cierto á la penetración y al sano criterio de nuestros colegas de Cámara.

La conveniencia de abrir nuevos mercados á los productos nacionales es reconocida por todos, y desde hace muchos años se aspira á ensanchar la esfera de nuestros intercambios y se van buscando los medios más adecuados para llegar á la realización de este *desiderátum*.

La Bélgica puede ofrecernos en este sentido un auxilio no despreciable.

Es notorio que el Estado Libre del Congo, en Africa, gobernado por el Rey de los Belgas, será en breve anexionado al Reino de Bélgica, y formará con este un solo Estado. El Congo tiene una población de 19 millones de habitantes sobre los cuales los europeos están apenas representados por unas 2507 personas. En otros términos, la población del Congo está formada casi por entero de elementos indígenas.

Si se considera que Bélgica es el principal mercado del extracto de carne, se reconocerá toda la importancia que hay en estudiar la ventaja que, de la incorporación del Congo al Reino de Bélgica, podría derivar para nuestra producción y exportación de carnes frescas ó conservadas, y en preparar la apertura de nuevos derroteros para el intercambio de nuestro país con las posesiones coloniales de este y de otros Estados europeos, para lo cual se requiere una acumulación previa de datos que permitan más tarde sentar las bases de tratados beneficiosos para ambas partes contratantes.

Debe considerarse, además, que Bélgica es también el país donde se halla establecida la Oficina Internacional Universal de Tarifas Aduaneras; es un centro europeo de sindicatos y capitalistas, pues allí es donde, al amparo de una especial legislación financiera, los capitales ingleses, franceses y alemanes se dan cita para expandirse luego en los mercados del mundo entero; y todos saben que la plaza de Amberes es un mercado de primer orden, donde tenemos interés en que nuestros productos, y en particular nuestras lanas, sean conocidos por su verdadera procedencia, y no bajo la denominación genérica de productos del Río de la Plata, que tanto ha favorecido y favorecerá á nuestros vecinos de allende el río.

Todos estos intereses difícilmente pueden ser atendidos con eficacia desde lejos; sino que es de suma conveniencia seguir y estudiar de cerca todo hecho capaz de favorecerlos ó de contrariarlos, á fin de adoptar de inmediato y con las debidas oportunidades las actitudes reclamadas por las circunstancias. Por otra parte, la Legación establecida en París tiene una tarea bastante grande é importante para llenar la actividad de cualquier Ministro inteligente y laborioso.

La creación de una Legación especialmente destinada á desarrollar nuestras relaciones internacionales sobre el Escalda y el Mosa se presenta con todos los caracteres de provechoso resultado y á tal objeto tiende la moción que presentamos.

Otras razones no menos importantes se podrían invocar relativamente á Holanda, que á su tiempo podrán ser aducidas de viva voz en el seno de la Honorable Cámara.

Con lo expuesto consideramos cumplida la prescripción reglamentaria y motivada nuestra moción.

Antonio M. Rodríguez.

———

Mociono para que se subvencione el Liceo Departamental del Durazno con la suma anual de 1.800 pesos, con la obligación de dar enseñanza secundaria gratuita á diez alumnos de familias pobres, designados por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por el Durazno.

———

Mociono para que se eleve el Consulado General de Francia, actualmente de 2.ª clase, á Consulado General de 1.ª clase, con la asignación anual de 4.200 pesos y 2.700 para gastos de locomoción y oficina.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por el Durazno.

———

Mocionamos para que se eleve á la categoría de Agente de Rentas de 3.ª clase, con la asignación de $ 388.80, al que figura en el Presupuesto General de Gastos con la asignación de 120 pesos, en San Jacinto, Departamento de Canelones, en virtud de habérsele cometido, por resolución gubernativa, todas las funciones que corresponden al primero.

Cámara de Representantes. Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.

Agustín Ferrando y Olaondo.
Ubaldo Ramón Guerra.

———

Honorable Cámara de Representantes.

Modificación propuesta á la planilla del Presupuesto General de Gastos 1907-1908:

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

PRESUPUESTO

Oficina Central

Un Decano	$ 600 —
Un Secretario	» 1.080 —
Un Bedel	» 720 —
Un Auxiliar	» 420 —
Un Conserje	» 360 —
Un Portero	» 300 —

Biblioteca

Un Oficial de Biblioteca	» 600 —
Un Auxiliar de íd.	» 420 —
Un Portero	» 300 —

Cuerpo de Profesores y Ayudantes

Un Catedrático de Ingeniería Sanitaria é Higiene	» 1.620 —
Un íd de Geodesia y Encargado del Gabinete de Geodesia	» 1.200 —
Un Ayudante del Gabinete de Geodesia	» 500 —
Un Catedrático de Agrimensura Legal y Catastro	» 1.080 —
Un íd de Economía Política y Legislación de Obras Públicas	» 1.080 —
Un íd de Historia de la Arquitectura	» 1.080 —
Un íd de Algebra Superior	» 1.200 —
Un íd de Geometría Analítica	» 1.080 —
Un íd de Geometría Descriptiva	» 1.200 —
Un Ayudante de la Clase de Geometría Descriptiva	» 500 —
Un Catedrático de Arquitectura primer curso	» 1.080 —
Un íd de Arquitectura segundo curso	» 1.080 —
Un íd de íd tercer curso	» 1.080 —
Un íd de Ordenes de Arquitectura	» 1.080 —
Un íd de materiales de construcción, ensayo mecánico de materiales y Encargado del Laboratorio adjunto	» 1.200 —
Un Ayudante del Laboratorio de ensayo mecánico de materiales	» 500 —
Un Peón auxiliar	» 300 —
Un Catedrático de máquinas	» 1.200 —
Un íd de Cálculo Infinitesimal	» 1.080 —
Un íd de resistencia de materiales	» 1.200 —

Un íd de puentes primer curso.	» 1.080 —
Un íd puentes segundo curso.	» 1.080 —
Un íd de carreteras	» 1.080 —
Un íd de Topografía y P. de Topografía	» 1.200 —
Un íd de ferrocarriles . . .	» 1.200 —
Un íd de dibujo topográfico .	» 1.200 —
Un íd de dibujo de ornato y figura.	» 1.200 —
Un íd de introducción á las matemáticas superiores y mecánica elemental	» 1.200 —
Un íd de Química analítica y Encargado del Laboratorio.	» 1.080 —
Un Ayudante de Química analítica	» 500 —
Un Catedrático de Teoría del Arte	» 1.080 —
Un íd de Composición de Ornato	» 1.080 —
Un íd de Construcción. . .	» 1.200 —
Un íd de Arquitectura Legal.	» 1.080 —
Un íd de Geometría Proyectiva y Estática Racional y Gráfica	» 1.080 —
Un íd de Hidráulica Práctica y Puertos y Faros . . .	» 1.080 —
Un íd de Modelado	» 1.080 —
Un Ayudante de la clase de Modelado	» 500 —
Un Catedrático de Inglés. .	» 1.080 —
Un Profesor de Arquitectura que podrá contratarse por 4 años	» 4.200 —
Un Catedrático de Historia Universal	» 1.080 —
Un Ayudante de la clase de Estática Gráfica	» 500 —
	$ 51.000 —

AUMENTOS sobre el presupuesto repartido:

Un Catedrático de Puentes de primer curso	» 1.080 —
Un íd de Inglés	» 1.080 —
Un íd de Geometría Descriptiva (aumento de sueldo) .	» 120 —
Un íd de resistencia de materiales (aumento de sueldo)	» 120 —
Un íd de Introducción á las Matemáticas superiores y mecánica elemental (aumento de sueldo)	» 120 —
Un íd de Historia Universal .	» 1.080 —
Un Ayudante del Gabinete de Geodesia.	» 500 —
Un íd del Laboratorio de Química Analítica.	» 500 —
Un íd de la clase de Modelado	» 500 —
Un íd de la clase de Geometría Descriptiva	» 500 —
Un íd del Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales.	» 500 —
Un íd de la clase de Estática Gráfica	» 500 —
Un peón auxiliar para el Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales . . .	» 300 —
	$ 6.900 —

REDUCCIONES sobre el presupuesto repartido:

Un Catedrático de Higiene .	$ 1.080 —
Un Ayudante del Laboratorio de materiales de construcción	» 240 —
Un encargado de los instrumentos de topografía. . .	» 120 —
Un Profesor de Mineralogía y Geología, que podrá contratarse por 4 años . . .	» 3.600 —
	$ 5.040 —

Aumentos	$ 6.900 —
Reducciones	» 5.040 —
Aumento efectivo. .	$ 1.860 —

Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.

Víctor V. Sudriers,
Diputado por Canelones.

Alberto F. Canessa.
Diputado por Montevideo.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía de Soriano

PAGO DE LAS REPARACIONES PRACTICADAS EN EL EDIFICIO DE LA SUBCOMISARÍA DE LA 6.ª SECCIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Vistos: estos antecedentes sobre reparaciones en el edificio de la Subcomisaría de la 6.ª sección del Departamento de Soriano, y,

Considerando: 1.° Que según los informes de la Inspección Técnica Regional que intervino al solo efecto de controlar los trabajos del proponente señor Enrique Broggi, éste ha dado cumplimiento en todas sus partes al pliego de condiciones, y

2.° Que la Jefatura Política de Soriano se ha recibido del referido edificio, quedando definitivamente instalada en él la oficina respectiva, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar todo lo obrado en estos antecedentes que se relacionan con las reparaciones efectuadas en la Subcomisaría de la 6.ª sección del Departamento de Soriano.

2.° Que se mande librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de $ 1050.—, para que dicha repartición entregue en pago al constructor Enrique Broggi, cantidad en que fueron convenidos los trabajos realizados en la obra de la referencia.

3.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Noviembre de 1907

Se transcribe al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la resolución dictada en el expediente iniciado por el señor Luis Posadas ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativo á un pedido de ese señor sobre el amanzanamiento que afecta un terreno de su propiedad sito en la esquina de los caminos Millán y Larrañaga.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y al señor Contador General de la Nación que está autorizada esa Jefatura para llamar á licitación y adquirir el brin necesario para la confección de los uniformes de verano; y para solicitar muestras de paños que pondrá á dictamen de una Comisión que al efecto se nombra.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto y al señor Fiscal de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Pablo Cabral del cargo de escribiente de la comisaría de la 3.ª sección del Departamento del Salto y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Pablo Paiva.

—Se comunica al señor Fiscal G. de Policías y á la Jefatura Política de Flores la aceptación de la renuncia presentada por el señor Mariano de la Cruz, del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento y el nombramiento en su reemplazo del señor Anselmo Badell.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto y á la Fiscalía General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Afran V. Carballo del cargo de escribiente de la Oficina Central de esa Jefatura, y el nombramiento en su reemplazo hecho á favor de Mauricio F. Semblat.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y al señor Fiscal General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Servando Freyre del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 3.ª sección y el nombramiento en su reemplazo de Alfredo G. González.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago por la suma de mil pesos, para sufragar los gastos que se ocasionen en el transcurso del mes de la fecha.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que está autorizada para proceder á la demolición del Pabellón Nacional.

—Se transcribe al señor Fiscal General de Policías y al señor Jefe Político de Soriano la resolución dictada en un sumario instruído en el Departamento de Soriano al comisario de la 5.ª sección, don Indalecio Núñez.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la resolución dictada en el expediente iniciado por el señor Juan de Giorgi ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, sobre salida del dominio municipal.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa del Durazno que está autorizada para disponer de la suma de $ 300.— en reformas del alumbrado de esa localidad.

—Se comunica al señor Jefe Político de Colonia y al señor Fiscal General de Policías que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Arturo P. Hernández del cargo de escribiente de la Comisaría de la 7.ª sección de ese Departamento y el nombramiento á favor de Pablo Isaías Quinteros.

—Se comunica al señor Jefe Político de Durazno y al señor Fiscal General de Policías que en virtud del fallecimiento del señor Ramón Pintos, que ocupaba el cargo de subcomisario de la 2.ª sección de ese Departamento se trasladó á ese puesto al que lo es de la sección Chacras don Guillermo Schulze y en sustitución de este último á don Luis Jaime.

—Se comunica al señor Jefe Político de la Capital y al señor Fiscal General de Policías que se ha resuelto nombrar al señor Angel Foglia escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección de este Departamento, en sustitución de Andrés Zarazola, que falleció; en reemplazo de Foglia, como escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección al señor José Machado.

—Se comunica á la Jefatura de la Capital lo resuelto en un pedido por ella formulado para llamar á licitación para uniformes de Policía.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á su favor por gastos efectuados durante el mes de Septiembre último.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que se ha mandado librar orden de pago á su favor por los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de los excusados de la Cárcel Central.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha mandado librar orden de pago á su favor por los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Septiembre ppdo.

—Se comunica á la misma repartición que se ha mandado librar otras órdenes de pago correspondientes á los gastos de Junio, Julio y Agosto.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha mandado librar orden de pago á su favor por gastos efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo se le comunica que se ha mandado librar orden de pago á su favor por gastos efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 159.85, por gastos efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se ha mandado librar orden de pago á favor del señor Juan B. Ipuche, por gastos efectuados con motivo de la conducción á esta Capital de un encausado.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la resolución dictada en el expediente que, sobre salida del dominio municipal, inició ante la Junta Económico-Administrativa del Salto la «Asociación Fraternidad del Partido Colorado».

—Se comunica á la Contaduría General, al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y á este Ministerio la aceptación de la renuncia presentada por el doctor don Jacobo Varela Acevedo del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

—Se comunica á la Junta E. Administrativa de Minas que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á su favor para abonar las mensualidades correspondientes á los meses de Enero á Junio del corriente año á la Comisión Auxiliar de Solís.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Soriano que no puede accederse á un pedido por ella formulado sobre correajes, cinturones, etc.

—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y á la Jefatura Política de Soriano resolución dictada sobre las reparaciones efectuadas en el edificio de la Subcomisaría de la 6.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que puede disponer de la suma de $ 40 mensuales para abonar el cargo de un dibujante.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago por la suma de $ 1.663.80, importe de las cuentas que adeuda.

—Se remite al Juzgado de Treinta y Tres el sumario contra el subcomisario de la 5.ª sección de ese Departamento, don Antonio Alfaro (denuncia de castigos aplicados á Honorio de Paulo Sodin).

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Carlisle Crocker y C.ª para remitir á la Colonia un cajón de dinamita y un fardo de mechas.

—Se avisa á la Jefatura Política de Colonia.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se le ha concedido permiso al señor Francisco Guinovart, para remitir á Rivera 15 cajones de pólvora y un bulto de mechas.

—Se avisa á la Jefatura Política de Rivera.

—Se pasa á la Jefatura Política de Rocha el expedientillo relativo á la solicitud de la Receptoría de La Paloma pidiendo se disponga que la mencionada Jefatura procure dar cómodo alojamiento á los guardas que se destaquen en el Resguardo de la Fortaleza de Santa Teresa.

—Se manda remitir, con nota, al Superior Tribunal de Justicia el expediente relativo á la separación de don Ambrosio E. Arron del cargo de revisador de patentes en el Departamento de Paysandú.

—Se pasa á la Dirección General de Correos la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquete con carácier transitorio á los vapores siguientes: «Septore», «León», «Joannis», «Astro», «Mont Ventoux», «Sanna», «Marie Therese» y «Campos».

—Se pasa al Ministerio de Hacienda oficio del Tribunal Superior de Justicia adjuntando actuaciones administrativas iniciadas por don Darío A. Saráchaga sobre cobro de honorarios.

—Se pasa á la Contaduría General nota del Patronato de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores adjuntando cuentas y comprobantes por Agosto.

—Se pasan á la Contaduría General varias cuentas remitidas por la Junta Electoral del Salto.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Río Negro adjuntando varias cuentas adeudadas por la misma.

—Oficio del Poder Judicial adjuntando el expediente relativo á la separación de don Ambrosio E. Arron del cargo de Revisador de Patentes en el Departamento de Paysandú.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, nota de la Dirección de la Oficina Hidrográfica, solicitando un bote perteneciente al vapor «Sanidad» para utilizarlo en los estudios del río Negro.

—Se pasa á la Jefatura Política de Soriano, nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se disponga la suspensión del empleado de aquella Jefatura que confeccionó las listas de revista correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre ppdo. por haber omitido el nombre de la pensionista militar doña Ceferina Rodríguez de Anárez.

—Se pasa á la Jefatura Política de Cerro Largo, nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución que autoriza la cooperación del Escuadrón núm. 4 en el servicio de policía de aquel Departamento.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando que se reciba por aquél al penado Amancio González, soldado del Regimiento de Artillería, para ser enviado á la Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de una nota de la Secretaría de Estado de la República de Guatemala, invitando al Gobierno para que se haga representar en el quinto Congreso Médico Pan-Americano que se verificará en la ciudad de Guatemala en Agosto próximo venidero.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores nota del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno comunicando que ha quedado sin efecto la orden de detención decretada contra la barca italiana «Gabriela».

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas nota de la Comisión Nacional de Caridad comunicando que se ha contratado con los señores Barrios Hnos. la construcción en Punta Carretas de los galpones provisorios que servirán de asiento para una Colonia de Vacaciones.

—Se transcribe á todas las Juntas Electorales el decreto que convoca á la elección de Representantes, Juntas Económicas y Juntas Electorales en todos los Departamentos.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Artucio Isolina V.	Marrero Josefa
Doldrini Américo	Mendieta Victoria
Balverde Carmen	Marengo Carola
Basso Teresa	Pérez Rosa
Carenze Manuel E.	Pacheco Rodolfo
Cassonave Andrés	Pérez Zenona M. de
Cortazzo señorita de	Possi Carlos
Garaglia Nicolina	Palado Juan
Guerra Eloy	Rossi Américo
Gascue Leonor	Rodríguez Juan Gregorio
García Manuel	Sànchez Ana
Herrera Raúl	Valvis Eugenia de
López Isabel	Varela Josefa
Lamarca Julio	Valenzuela Lino

EXTERIOR

Bassino Antonio	Mortensen Agnes Z. de
Castro Anastasia	Martella José
Curutchet Carmen F. de	Martínez Juan
Curbelo Pantaleón	Marotta Pietro
Daetzel Matilde	Pérez Costa Juan
Della Valle Enrique	Ruiz Díaz Antonio
Fernández Bravo Juan	Sande Carmen
González Fernández Luis	Tortore Giovanni
García Díaz María	Vidal Manuel
Iros José	Vázquez Manuel
Larrosa Carmen	Varela Benigno

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Patentes de Giro

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO ACOMPAÑANDO EL PROYECTO DE LEY REFERENTE AL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1907-1908.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, á regir en el ejercicio 1907-1908.

El proyecto formulado contiene algunas modificaciones importantes á la ley en vigencia, y el Poder Ejecutivo espera que sean sancionadas por V. H., pues significan reformas oportunas á la legislación actual ú obedecen á necesidades sentidas, de mejor distribución ó recaudación del impuesto de que se trata.

La más fundamental de las reformas, es la relativa á Compañías de Seguros, y se consigna en el inciso 18.° del artículo 4.° del proyecto.

Propone el Poder Ejecutivo elevar la cuota de la patente adicional fijada á las Compañías extranjeras y establecer para todas las Compañías, tanto nacionales como extranjeras, un depósito de garantía para que les sea permitido efectuar operaciones de seguros.

Fácilmente se justifican y fundan estas dos medidas.

La ley de 18 de Agosto de 1898, denominada de Tesoro de Caridad, estableció la patente adicional de 4 %, sobre las entradas brutas de las Compañías de seguros extranjeras, procedentes de las pólizas expedidas en la República ó á favor de personas residentes en territorio nacional.

Esta cuota es muy reducida, y no existe ningún motivo para no elevarla hasta el 7 %, que es el porcentaje establecido por la ley argentina.

Esta suba en la cuota del impuesto fijado á las Compañías extranjeras tiene además por objeto fomentar la formación de Compañías de seguros nacionales.

Las Compañías de seguros extranjeras pueden señalarse ó citarse como el ejemplo por excelencia de las industrias parasitarias, que conviene por todos los medios combatir, y ya que no es posible extirpar, al menos neutralizar sus efectos.

Estas Compañías, con una simple agencia generalmente anexada á una casa de negocio de otra índole, y por lo tanto sin gastos de instalación, ni de funcionamiento, producen un drenaje considerable de fondos que constituyen una fuente permanente de empobrecimiento nacional.

No se trata de una simple afirmación sin fundamento.—Basta examinar las cifras de las primas que corresponden á las operaciones efectuadas por las Compañías extranjeras, para que quede evidenciado el inconveniente que importa para el país, que esa industria no esté en manos de los capitalistas de la República.

Las cuarenta Compañías extranjeras, patentadas, que efectúan operaciones en el país, han cobrado por primas en el año 1906 la cantidad de $ 889.341.—. Cerca de $ 900.000.— en un solo año importan las primas recibidas y puede considerarse que la mayor parte de esa suma ha sido extraída del país, pues es sabido que son poco frecuentes los siniestros pagados y casi nulos los gastos de explotación.

Estos datos demuestran, con una elocuencia abrumadora, que la legislación debe tender á dar facilidades y crear incentivos al establecimiento de Compañías de seguros nacionales.

La modificación relativa, á la obligación por parte de las Compañías de establecer un depósito de garantía para poder efectuar operaciones, es de tan evidente conveniencia que excusa toda argumentación.

Tratándose de Compañías extranjeras, el depósito es el único medio de someterlas al imperio de las leyes del país y á la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Todas las naciones, tanto europeas como americanas, establecen para las Compañías extranjeras la obligación del depósito en diversas formas.

En los Estados Unidos, ejemplo siempre á citarse cuando se trata de estas cuestiones, se exige un depósito de garantía que es de 100.000 dollars en tres Estados, de 150.000 en dos y de 200.000 en veintitrés.

La ley suiza, que ha servido de modelo en esta materia, concede al «bureau» de seguros el determinar el depósito de garantía.

Las leyes inglesa, alemana, francesa é italiana, son más rigurosas todavía, imponiendo, unas, constatación de fuerte capital inicial suscripto y depositado y otras inversión de una importante parte de las primas, ó del importe de las operaciones realizadas.

La ley brasileña establece un depósito de $ 200.000 en las arcas del Tesoro Federal.

En la República Argentina se obliga á las Compañías extranjeras á efectuar un depósito de $ 300.000 cuando se trate de Compañías de Seguros de Incendio y de $ 150.000 para las que operen en otra clase de seguros y sobre un solo riesgo.

En el Perú es obligatoria la inversión en bienes raíces de un 50 % del capital inicial, que no puede ser menor de $ 200.000.

Las leyes de casi todos los países de Sud América contienen disposiciones análogas.

No se debe, pues, demorar por más tiempo el consignar en las leyes del país preceptos destinados á garantir el correcto funcionamiento de las Compañías extranjeras y á dar una base sería á la fundación de Compañías nacionales.

El depósito de garantía es el elemento primordial y más eficaz de la fiscalización preventiva en materia de Compañías de seguros.

El Poder Ejecutivo no pretende dejar resuelto el problema de legislación de seguros con las disposiciones contenidas en el proyecto adjunto. Sólo quiere iniciar la serie de medidas que indudablemente tomará el Poder Legislativo cuando aborde el estudio de una ley especial sobre estas cuestiones.

Fundando la misma ley brasileña, dice con toda razón el doctor Murtinho: «Para aquellos á quienes les parece entrever un ataque á la libertad de comercio en los procedimientos de fiscalización del funcionamiento de las Compañías de Seguros ó una ingerencia de todo punto desprovista de efectos prácticos en el mecanismo de las operaciones de seguros, es respuesta cabal, además de la que proporciona la historia de la adopción de los procedimientos de fiscalización en los países que nos ofrecen los más saludables ejemplos de libertad y expansión comercial, como la República Norteamericana, la urgente é imprescindible necesidad de reprimir abusos cometidos en los contratos de seguros y que no afectan exclusivamente intereses de orden privado».

Debe también hacerse presente que las mismas Compañías de seguros prevén desde hace algún tiempo, el establecimiento de medidas de este género.

En la Memoria de la Compañía «La Franco Argentina» correspondiente al año 1906, se dice: «Hemos aceptado en principio la idea de radicar capitales en Montevideo en forma de bienes raíces, preparándonos así desde ya á cumplir con las obligaciones de alguna ley orgánica de Compañías de Seguros que los Poderes Legislativos han de dictar de un momento á otro, por ser de interés general».

Puede citarse también la Memoria de la «Previsora» del año 1905, que contiene un párrafo que dice: «En vista de la ley que se tramita en la República Oriental del Uruguay, resolvimos retirar nuestra agencia y esperar á la fundación de la Compañía Nacional «La Previsora Uruguaya», convencidos de que la legislación ofrecerá mayores ventajas á las instituciones locales que á las agencias de Compañías extranjeras».

Queda, pues, evidenciado que las medidas propuestas desde hace ya tiempo eran esperadas y consideradas convenientes hasta por las mismas Compañías extranjeras.

El Poder Ejecutivo propone también en el proyecto, que se destine especialmente como recurso para la construcción del futuro Palacio del Ejecutivo el aumento del producido de la patente adicional que sea consecuencia de la elevación de la cuota del impuesto que se establece para las Compañías extranjeras.

No existe urgencia en aumentar los fondos del Tesoro de Caridad y conviene comenzar á señalar recursos destinados á la construcción del Palacio de Gobierno que es una exigencia apremiante de decoro nacional y que el Poder Ejecutivo se propone satisfacer, habiendo tomado ya algunas iniciativas previas á la confección de un proyecto definitivo.

Se establecen también en el proyecto otras modificaciones y ampliaciones de relativa importancia.

Por razones de moral pública, se fija una patente prohibitiva de $ 2.500 á los cafés servidos por camareras, comprendiéndolos en la 17.ª categoría.

En la 9.ª categoría se incluyen las casas de socorros para enfermos que no sean de socorros mutuos.

Se patentan en esta categoría, lo que importa elevarlas en $ 100 más con relación á 1906-1907 y se suprime la enunciación de personería jurídica que establece la ley vigente.

Estas Sociedades, cuando son verdaderas empresas comerciales no hay ningún motivo para mirarlas con un favor especial y deben estar sujetas á fuertes patentes, porque constituyen un comercio bajo apariencias de una mutualidad que no existe esencialmente.

Además se suprime la enunciación sobre personería jurídica, porque ella da base para controversias que no deben producirse en el pago de los impuestos, pues pretenden esas sociedades que el simple hecho de tener personería las exima de patentes.

En el artículo 4.°, inciso 26.°, se propone para los agrimensores el timbre profesional, que es una modificación análoga y que obedece á los mismos principios de proporcionalidad que la sancionada en años anteriores para los abogados, escribanos y procuradores.

Se incluye en la 10.ª categoría á las fábricas de soda y aguas gaseosas.

Conviene aumentar las patentes á estas fábricas para impedir el establecimiento ó dificultar el funcionamiento de pequeños establecimientos que efectúan la elaboración en deplorables condiciones higiénicas.

Por razones de salud pública debe propenderse á que la fabricación de la soda y de aguas gaseosas se efectúe en establecimientos cuya importancia sea una garantía de seriedad y cuya inspección pueda efectuarse fácilmente.

Es además notorio que se han establecido varias fábricas nuevas, de gran capital, que deben ser gravadas con una patente más elevada.

Se incluyen también en el proyecto varios comercios ó industrias, que deben ser patentados especialmente, como ser la venta de alcohol desnaturalizado (3.ª categoría letra M y 4.ª categoría letra ...) las Empresas constructoras de caminos y carreteras (8.ª categoría letra N), casas para la venta de portland exclusivamente (8.ª categoría letra R), Refinerías de azúcar (8.ª categoría letra C), Empresas de arenalos y fábricas de descascarar arroz (8.ª categoría letra G y ...), etc., etc.

Las demás alteraciones á la ley vigente son de escasa importancia ó de simple forma.

Espero que las modificaciones propuestas sean sancionadas por V. H., y declaro incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Noviembre de 1907

Caja de Jubilaciones—Expediente de Elbio F. Pérez, pidiendo jubilación.

—Al interesado—Expediente de Crescencio de Nava, sobre comprobación de servicios.

—Al interesado—Expediente de Eulalio Orlando Garrido, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados á favor del Ministerio, en el mes de Julio de 1906.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Compañía del Gas, por consumo de gas y aparatos hechos al Ministerio y sus dependencias, en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Compañía de Aguas Corrientes, por agua, aparatos y composturas suministrados á la Casa de Gobierno y dependencias, en el mes de Septiembre del corriente año.

—Contaduría General— El Ministerio de Guerra y Marina comunica que ha sido autorizada la Compañía de Infantería número 4 para incluir en las listas de premio de constancia, al soldado Nicolás Cáceres, que obtuvo el de 4.ª clase el 5 de Octubre de 1901.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Solicitud del señor Alberto Real de Azúa acompañando los estatutos de la Sociedad «Unión Assurance Society Limited» para su aprobación.

—Dirección General de Aduanas — El Ministerio de Obras Públicas transcribe las resoluciones recaídas en varias solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho, libre de derechos, de materiales para dicha Empresa.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Solicitud del señor Juan Eastman acompañando los estatutos de la Sociedad de Seguros «La Argentina» para su aprobación.

—Al interesado—Solicitud del señor Eugenio Palombo, acompañando los estatutos de la Sociedad Anónima «La Defensa Americana», sobre aprobación de estatutos.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión María Longo de Sergio, cuyo importe asciende á la suma de $ 504.81.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que las sucesiones Emeterio Martínez y Rafaela Uriarte se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Hotel de Inmigrantes

NOMBRAMIENTO DE PRACTICANTE

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

DECRETO

Hallándose vacante el cargo de Practicante del Hotel de Inmigrantes, creado por ley de 1.° de Octubre ppdo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Practicante del Hotel de Inmigrantes al señor Leonardo Danieri.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Se concede cédula de jubilación á la maestra de la escuela de 2.° grado núm. 2 del Departamento de Rivera, señora Catalina T. de Abellá, con cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 460.56) anuales.

2—Se concede cédula de Jubilación al maestro de la escuela rural núm. 17 del Departamento de Colonia, don Francisco Deschamps, con cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 448.56) anuales.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contratar directamente con los señores Barreiro y Ramos, dentro de la suma de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 447.50), la impresión de formularios y libros para ser remitidos á los Inspectores Departamentales y Comisiones de Instrucción Primaria, con destino al servicio del año próximo de 1908, debiendo ser cargado el importe al rubro

respectivo del Presupuesto General de Gastos.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y un pesos sesenta centésimos ($ 71.60), á favor de la Compañía del Gas, importe de las cuentas que se le adeudan por consumo de gas en este Ministerio en los meses de Agosto y Septiembre ppdos. y compra de accesorios.

5—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

6—Se concede al señor Arturo Carbonell y Migal la acumulación de los sueldos que le correeponden como catedrático en propiedad de Geografía, setenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 71.25) mensuales y la de Director de la Escuela de Aplicación para Varones ciento diez pesos ($ 110.—) mensuales.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de trece pesos diez centésimos ($ 13.10) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, destinada á abonar una cuenta que se le adeuda por trabajos practicados para la Secretaría de este Ministerio.

8—Orden de pago á que alude la anotación precedente.

9—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza S. y Superior por la cual se remuneran los servicios de Ayudantes de Anatomía Patológica, Histología Normal y Anatomía Descriptiva, con sueldo de treinta y cinco pesos ($ 35.—) nominales, imputables á Sobrantes del Empréstito de Conversión y se aprueban las propuestas hechas á favor de los señores Edmundo Bacigalupi, Ricardo Lockart y José A. Ferrando para prestar esos servicios.

10—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior por la cual se remuneran los servicios de tres peones en la Facultad de Veterinaria, con un sueldo de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, imputable á Sobrantes del Empréstito de Conversión.

11—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior por la cual se remuneran los servicios de un peón de la Sala de Disección en la Facultad de Medicina, con un sueldo de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales, que se imputará á «Economías» y acéptase la propuesta formulada á favor de don José Rodríguez para prestar dichos servicios.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden contra la Tesorería General para que abone al señor Carlos M. de Santiago, pensionado en Europa para estudiar pintura, el trimestre adelantado correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero de 1908, que asciende á la cantidad de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), cuyo importe se imputará al rubro «Diversas Leyes» del Presupuesto General de Gastos.

13—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á «Economías» la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), por concepto de gastos de locomoción de la Comisión Examinadora rentada de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondientes á las asignaciones de los meses de Mayo y Junio del corriente año.

14—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptando la renuncia que del cargo de catedrático de Legislación Aduanera, Financiera y Consular ha presentado el doctor Gabriel Terra.

15—Vistos los informes del señor ingeniero Maini y de la Contaduría de la Dirección de Instrucción Primaria se autoriza á la referida Dirección para abonar á don Lauro Cedrés, previa justificación de sus servicios, la suma de doscientos diez pesos (210.—), importe de los haberes que devengue en su calidad de sobrestante del edificio escolar Canelones y Municipio, hasta la terminación del mismo, debiendo ser cargada la referida cantidad á la partida que del millón de pesos se destinó á la construcción y reparaciones de edificios escolares, y se manda librar la orden correspondiente.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, aceptando la renuncia que del cargo de catedrático en propiedad de Derecho Civil 3er. año, ha presentado el doctor Duvimioso Terra.

18—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, creando en la Facultad de Medicina el cargo de Jefe de Clínica Oftalmológica con carácter de honorario, y se aprueba el nombramiento del doctor Alberto Vázquez Barriere para dicho cargo, con carácter interino.

19—Se nombra maestra de la Escuela Rural número 4 de este Departamento á la señora Marta M. de Lacroix.

20—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Jefatura Política de Flores para atender los primeros gastos de la extinción de langosta.

21—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por igual suma y por el mismo concepto que la anterior.

22—Se manda librar orden de pago por catorce pesos ($ 14.—) á favor de la Compañía del Gas, destinada á abonar una cuenta que se le adeuda por consumo de gas durante el mes de Octubre ppdo. y compostura de la cañería.

23—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.—), destinada á abonar una cuenta que se adeuda á don Juan Gaggione por suministro de artículos de menaje.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina del Trabajo por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) destinados á abonar la publicación de avisos en la prensa, hecha por la Sección Colocaciones durante el mes de Octubre ppdo.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se aprueba el nombramiento de la señorita Rosa Marino, para maestra en propiedad de la Escuela de 2.° grado número 20 para niños, de la Villa de la Unión en este Departamento.

28—Se concede cédula de jubilación á la maestra de la escuela de 1er. grado número 3 del Departamento de Canelones, señorita Angela Gandolfo, con trescientos doce pesos con treinta y dos centésimos ($ 312.32) anuales.

29—Se concede cédula de jubilación al maestro de la escuela de 2.° grado número 3 de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), don José M. Rebello, con quinientos trece pesos con veinticuatro centésimos ($ 513.24) anuales.

30—Se resuelve permitir la introducción al país, de once ovinos, solicitada por el señor John S. Burnett, siempre que el interesado dé cumplimiento á las disposiciones vigentes.

31—Decreto nombrando Practicante del Hotel de Inmigrantes á don Leonardo Danieri.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.70.

Temperaturas: normal 21°, á la intemperie (sol) 28°; máxima 22°, á la intemperie (sol) 28°50; Mínima 15°, á la intemperie (sol) 15°.

Viento S. E. 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 3 horas 30.

Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio, por litro: 9 gramos 22.
Cloro libre, por litro: 6 gramos 35.
Temperatura: 15°80.

Barómetro alto al Noroeste de la República. Bajo al sur de Puerto Gallegos.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LA CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1907

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO que pasa del mes de Septiembre pasado:				
En efectivo en Caja		$ 307 71		
Id íd depositado en cuenta corriente en el Banco de la República		» 4.117 76	$ 4.425 47	
» FONDOS PÚBLICOS				
Depositados en el Banco de la República, en custodia:				
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 361.054 —		
Títulos de Deuda Interior Unificada		» 52.800 —		
Títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro, 1905		» 239.914 75		» 653.768 75
» INTERESES				
Los recibidos del Banco de la República, correspondientes al 7.° trimestre de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro 1905	$ 2.998 94			
Deducido: 1 °/₀ de comisión	» 29 99	$ 2.968 95		
Recibido del mismo Banco los intereses correspondientes al 63.° trimestre de los Títulos de la Deuda Interior Unificada	$ 528 —			
Deducido, 1 °/₀ de comisión	» 5 28	» 522 72	» 3.491 67	
» DESCUENTO DE 4 °/₀				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo efectuado sobre el presupuesto por el mes de Agosto ppdo		» 2 087 79		
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Septiembre		» 10 80		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria lo efectuado sobre el presupuesto por Septiembre		» 2.076 41	» 4.175 —	
» DESCUENTO DE 3 °/₀ DE JUBILADOS				
Por lo efectuado sobre el presupuesto del Consejo por el mes de Septiembre			» 90 74	
» DESCUENTO DE 6 °/₀ DE JUBILADOS				
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo por el mes de Septiembre			» 326 24	
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 °/₀				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo descontado al pagarse el presupuesto del mes de Agosto ppdo		» 841 88		
Lo descontado al Tesorero-Secretario del Consejo señor Héctor Ortiz Garzón; 4.ª cuota		» 3 88		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo descontado al pagar el presupuesto por el mes de Septiembre último		» 775 03	» 1.620 79	
» REINTEGRO DE 4 °/₀ DE JUBILADOS				
Por lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Septiembre próximo pasado			» 78 51	
» REINTEGRO DE 6 °/₀ DE JUBILADOS				
Por lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Septiembre próximo pasado			» 175 15	
» DIFERENCIAS DE SUELDOS				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo descontado á los siguientes empleados:				
José Capó y Bernat		» 6 14		
Isma Bonavoglia		» 0 02		
Benjamín Vidal		» 20 18		
Felicia Banat		» 25 70		
Adela D. González		» 6 —		
Francisca Zavala		» 14 59		
María L. Camino		» 10 77		
Juan Gormet		» 5 40		
María García Díaz		» 16 62		
Magdalena Daquó		» 22 51		
María D. Sorraco		» 22 51	» 150 44	
» 5 °/₀ DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el 5 °/₀ correspondiente á la suma de 18.367.65		» 918 38		
Recibido de la misma, por igual concepto sobre $ 21.359.44		» 1.067 97	» 1.986 35	
			$ 16.520 36	$ 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por CONSEJO E. DE JUBILACIONES			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Septiembre último		$ 9.680 20	
» SALDO que pasa á Noviembre:			
Efectivo en Caja	$ 3.534 42		
Idem depositado en cuenta corriente en el Banco de la República	» 3.305 74	» 6.840 16	
Fondos Públicos—Depositados en el Banco de la República en custodia Títulos de «Deuda Consolidada» del Uruguay»	» 361.054 —		
Títulos de «Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro, 1905»	» 239.914 75		
Títulos de «Deuda Interior Unificada»	» 52.800 —		$ 653.768 75
		$ 16.520 36	$ 653.768 75

Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

3308-v.nov.17.

Departamento de Obras Públicas

Obras de saneamiento

REGLAS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE ESTUDIOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Vista la consulta que formula la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas respecto á las formalidades á seguirse cuando haya necesidad de proceder al corte de árboles que dificultan la continuación de las operaciones sobre el terreno;

Considerando: 1.° Que los estudios para el saneamiento de diversos centros de población de la República mandados ejecutar por el Decreto de fecha 16 de Julio del corriente año, son á todas luces de utilidad y necesidad pública;

2.° Que las prácticas administrativas han consagrado ya el principio de que esas clases de obras, por sus proyecciones y el carácter de utilidad general que invisten, llevan en sí mérito y causa suficientes para imponer sobre la propiedad privada una servidumbre de estudios limitada á los actos más indispensables para practicarlas, tales como la entrada al terreno particular, la permanencia en él durante el tiempo suficiente para las investigaciones, la colocación de señales fijas y movibles, etc. etc., en el concepto de que cualquier daño ó perjuicio que se ocasionara á su dueño ú ocupante por la aplicación de dicha servidumbre debe ser indemnizado por el causante;

3.° Que no habiéndose dictado aún una ley general sobre servidumbres públicas, se puede, con relación á obras de importancia consideradas de necesidad pública, aplicar por analogía, los preceptos de reglamentaciones ya existentes, como la de servidumbre de estudios para la construcción de vías férreas, por ejemplo, que ha sido materia de diversas disposiciones contenidas en el decreto de fecha 3 de Septiembre de 1884, resultando, por lo tanto, natural extender esa reglamentación á los casos que no existiendo al tiempo en que fué dada tuvieron después un origen semejante, como lo es, sin duda, en uno y otro caso el cumplimiento de necesidades apremiantes y de carácter general para el país;

4.° Que la parte enojosa que lleva en sí esa clase de servidumbre puede atenuarse y hasta hacerse desaparecer, sin mayor esfuerzo, por el agente encargado de las operaciones, procurando, como es de su deber, en primer término, el causar las menores molestias y perjuicios posibles y luego persuadiendo á los propietarios que lo menos que pueden hacer en beneficio de una obra de vital interés para la comunidad es no oponer trabas, obstáculos ni dilaciones á los estudios previos, y deben más bien prestigiar, por los medios á su alcance, esas obras que son factor de progreso y coadyuvar á su realización más inmediata;

Y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

El Presidente de la República, con carácter general

RESUELVE:

Artículo 1.° En todos los casos en que haya necesidad de aplicar la servidumbre de estudios con motivo de los que se efectúan para el saneamiento de las ciudades del Interior, los operadores procederán con la mayor prudencia.

Art. 2.° Si fuera absolutamente necesario proceder al corte de árboles, cuando éstos sean de propiedad municipal el comisionado recabará el permiso correspondiente de la Junta Económico-Administrativa respectiva.

Art. 3.° Cuando los árboles sean de propiedad particular, antes de proceder al corte, deberá el comisionado labrar un acta que firmará el propietario ú ocupante del terreno y testigos, ó éstos solos si aquél se negara á hacerlo, en cuya acta se hará constar detalladamente el número de árboles, su calidad, condiciones y cualquier otra circunstancia que sirva á determinar su precio á los efectos de la indemnización que pueda corresponder.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Astilleros de Nicolás Mihanovich

INSPECCIÓN ANUAL

Departamento Nacional de Ingenieros.
Sección Industrial y de Minas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros, ingeniero don F. Michaelson.

Señor Director:

Habiendo procedido á la inspección anual de los astilleros que la Empresa de Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich» tiene instalados en Carmelo, vinculada á esta sección como industria naval, que por ley fecha 23 de Mayo 1905 goza de franquicias aduaneras, paso á dar cuenta de los datos tomados en la visita, los que demuestran la importancia del establecimiento, que va progresivamente extendiendo su desarrollo, tanto por el aumento de sus talleres, como por el personal obrero que trabaja en el astillero, en su mayor parte orientales, y muchos de la localidad, que con el tiempo y la práctica resultarán excelentes oficiales caldereros, mecánicos, fundidores, carpinteros etc., personal que anteriormente se ocupaba en faenas de campo ó en trabajos de canteras, que, es á lo que más se dedican en el Carmelo, donde, como es sabido, existen varias Empresas pedreras y areneras que tienen en explotación canteras y arenales en sus alrededores para la exportación á la República Argentina.

Desde que empezaron á funcionar los talleres del astillero, se han realizado trabajos importantes de reparación en distintos vapores y buques de carga, armándose además varias chatas de la Empresa Mihanovich, estando actualmente atracados al astillero, en reparación, los vapores «Saturno», «Labrador», «Tridente», «Júpiter», «Austria» y «Uruguay» y los buques de carga «Zeus», «India», «Czar», «Stagno», «Damon», y «Lucifer».

Al mismo tiempo, con arreglo al artículo 4.° de la ley, ha facilitado la Empresa Mihanovich el varadero y se están efectuando las reparaciones necesarias al Tren Nacional de Dragado, compuesto de la draga «Res Non Verba», vapor «Río Negro» y ganguiles «Fomento» y «Progreso», construyéndose en el astillero dos pequeñas balsas para el servicio del tren de dragado. Terminadas las operaciones se dará comienzo, de acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, á los trabajos de dragado de algunos altos fondos en el Arroyo de las Vacas, beneficioso para el establecimiento y para facilitar la navegación general de los vapores y buques de las Empresas pedreras que remontan el arroyo hasta el Cerro, donde están ubicadas la mayor parte de las canteras en explotación.

El astillero tiene, como ya se ha informado en otra ocasión, un varadero bien construido de sesenta metros de largo por dieciocho metros de ancho y un 8 % de declive, provisto de cabrestante á vapor, anguillas y demás accesorios necesarios é instalados y en actividad, además de dos depósitos y almacenes de materiales, los siguientes talleres:

Taller mecánico – Tiene instaladas y funcionando las siguientes máquinas: 10 tornos paralelos de varias dimensiones, una máquina radial, 2 cepilladoras para metales, 2 fresadoras, una máquina de punzonar y agujerear gruesas chapas, una máquina de amortazar, una máquina para afilar mechas y taladros y varios bancos de ajustador con catorce morsas.

Taller de herrería— Tiene instaladas ocho fraguas, cuya corriente de aire la produce un ventilador instalado en la cámara del motor á vapor y es conducida por tubos subterráneos, y 2 martinetes á vapor.

Taller de calderería—Consta de cuatro máquinas para cortar chapas y punzonar y cortar ángulos hasta de dos centímetros de espesor, dos máquinas para doblar chapas, una para enderezar ídem, una máquina para doblar ángulos y tres ídem para agujerear. Todas estas máquinas están cimentadas en hormigón.

Taller de carpintería— Consta de una gran sierra sin fin para vigas á carro de 12 metros de longitud y con alimentador automático, una sierra sin fin mediana, una ídem chica, un cepillador y machimbradora, un ídem simple, una máquina para hacer molduras, una máquina guillotina para recuadrar, una escopladora, una máquina para agujerear, una ídem para afilar sierras (automática) un torno para madera y doce bancos de carpintero para trabajo á mano.

Hay además, instalados: *Taller de fundición*, de hierro y bronce; *Taller de modelado* y *Taller de hojalatería*.

La máquina á vapor de cincuenta caballos efectivos produce la fuerza necesaria para el funcionamiento de los diversos talleres, teniendo instalado, además, un dínamo de 110 volts y 90 amperes para el alumbrado eléctrico de todo el establecimiento industrial.

En el astillero trabajan actualmente 235 operarios, de los cuales hay 158 orientales, distribuidos en la siguiente forma: 61 caldereros, 8 herreros, 34 mecánicos, 43 carpinteros, 2 modelistas, 2 fundidores, 3 cobreros, 1 hojalatero, 4 pintores, 7 capataces, 3 serenos, 1 maquinista y 3 tripulantes del vapor «Urquiza» y 63 peones.

El presupuesto mensual de operarios es de unos $ 8.000.— cuya mayor parte, siendo los obreros del pueblo, queda en el comercio del Carmelo, pues la Empresa no tiene allí ninguna casa de negocio.

Esperando que el señor Director se sirva elevar la presente nota para conocimiento del Ministerio, me es grato saludarlo muy atentamente.

Alberto Castell.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Enterado, elévese.

F. Michaelson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Carretera de Toledo á Pando

ABONO DE UN TERRENO EXPROPIADO Á LA SUCESIÓN DE DON AGUSTÍN HERNÁNDEZ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Resultando que á la sucesión de don Agustín Hernández le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 1789 metros cuadrados para la construcción de la carretera de Toledo á Pando;

Que la nombrada sucesión no se conformó, como pago del precio de su terreno, con el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.° de esa ley, los antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quién aforó dicho terreno á razón de $ 100 la hectárea y los árboles en él contenidos en $ 64.10;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad, del valor del terreno expropiado, con relación al precio establecido por el Jurado Avaluador,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don Agustín Hernández, previa escrituración, la suma de $ 81.— importe de 1789 mts.² de terreno y de los árboles en él comprendidos, que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Cantera para el puente del Bequeló

SE DECLARA QUE ESTÁ EXENTA DEL PAGO DE PATENTE DE GIRO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Vista la gestión iniciada por el contratista de las obras del puente del Bequeló para que se declare que no está obligado al pago de la patente respectiva que le ha exigido la Administración de Rentas del Departamento de Soriano por la cantera que utiliza para la extracción de materiales destinados á la construcción de las obras del mencionado puente;

Considerando que si bien la Ley de Patentes de Giro vigente grava á las canteras con patentes de cuarta categoría es evidente que se refiere á los casos en que existe propiamente explotación de la cantera, determinada por la venta de sus productos, que es cuando se produce el beneficio que tiene en cuenta la ley para aplicarles un impuesto;

Considerando que en el caso del contratista del puente del Bequeló no se trata en rigor de la explotación de canteras con fines utilitarios sino de la simple extracción de materiales por su propia cuenta y con destino exclusivo á los trabajos del puente que tiene contratado;

Considerando que los empresarios de obras públicas pueden adquirir por explotación directa dichos productos al amparo de la servidumbre de busca y extracción de materiales que establece el artículo 1.° inciso 4.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889;

Atento lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

SE RESUELVE:

Declarar que las canteras que explota el contratista de las obras del puente del Bequeló para la extracción de materiales con aplicación exclusiva á la construcción del referido puente que tiene contratado con el Estado, no están sujetas al pago de la patente que establece la ley respectiva.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Se aprueba el contrato *ad referéndum* concertado entre el señor jefe del Tren Nacional de Dragado y el señor Romeo Botturi por la mano de obra para la ejecución del movimiento de tierra en los trabajos del puerto del Salto al precio de cuarenta centésimos el metro cúbico puesto en obra.

2—Se acepta la propuesta de la Sociedad Fábricas Unidas de Augsburg y Nuremburg, de Alemania, para la provisión de la estructura metálica destinada á la construcción del puente sobre el Arroyo de las Vacas, por la suma de diez mil doscientos noventa pesos ($ 10.290 —).

3—Habiendo manifestado la Junta Económico-Administrativa de Paysandú tener dudas respecto al alcance de lo dispuesto por la Ley de Patentes de Rodados vigente, en los artículos 3.° y 4.°, se declara que ellos sólo rigen en el Departamento de la Capital.

4—Se aprueba el aumento de cuarenta y tres pesos ($ 43.—) mensuales de la cuota con que la Junta Económico-Administrativa de Artigas contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional núm. 2.

5—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para elevar á la suma de ochenta pesos ($ 80.—) mensuales la cuota con que contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 3.

6—Se declara que las canteras que explota el contratista de las obras del puente del Bequeló para la extracción de materiales con aplicación exclusiva á la construcción del referido puente, no están sujetas al pago de la patente que establece la ley respectiva.

7—Se declara que el terreno de los señores Díaz Hno. y Fontana situado en el Departamento de Canelones, está sujeto, en una superficie de 1350 m², á servidumbre, con el fin de extraer balasto para la preparación del recebo destinado á la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

8—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone, previa escrituración, al señor Benito Villarejo la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos, sesenta y tres centésimos ($ 474.63), importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

9—Se autoriza á la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya para colocar un caño subterráneo de hierro fundido destinado á la extracción de agua de la bahía, siempre que la instalación de dicho caño no traiga ningún perjuicio á la prosecución de los trabajos del puerto.

10—Se declara que las canteras que explota la Empresa Scala y C.ª para la extracción de materiales destinados á la construcción de las carreteras que tiene contratadas con el Estado, no están sujetas al pago de la patente que establece la ley respectiva.

11—No se hace lugar al pago reclamado por el empresario señor Martinelli por concepto de los trabajos de consoli-

dación del subsuelo en los dos primeros kilómetros y en parte del terreno en la Villa de San Juan Bautista.

12—Se nombra á don Inocencio D. Siri para desempeñar el cargo de Dibujante de la Inspección Técnica Regional N.° 2.

13—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone, previa escrituración, al señor Pedro Risso la suma de setenta y cuatro centésimos ($ 0.74), importe de 74 mts.² 24 dmts.² de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

14—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes de las economías realizadas en su presupuesto, abone la suma de cuarenta y cinco pesos diez centésimos ($ 45.10), importe de la asistencia médica y suministro de medicamentos al maquinista Francisco Talice.

15—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone, previa escrituración, á doña Juana Mones la suma de ciento sesenta y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 169.43), importe de una parcela de terreno que le fué expropjada para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

16—En la consulta formulada por la Comisión de Saneamiento de Minas respecto á las formalidades que deben llenarse cuando hay necesidad de proceder al corte de árboles que dificultan la continuación de las operaciones sobre el terreno, se resuelve con carácter general que en todos los casos que haya necesidad de aplicar la servidumbre de estudios con motivo de los que se efectúan para el saneamiento de las ciudades del Interior, los operadores procederán con la mayor prudencia, etc.

17—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone, previa escrituración, á los señores Angel Moratorio y Silvestre Guillén la suma de doscientos cuarenta y siete pesos veintisiete centésimos ($ 247 27), importe de una parcela de terreno que les fué expropiada para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

18—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales (1655 metros de vía portátil de hierro, 4 piezas desvíos) destinados á la nueva casa de maquinarias que la Compañía de Aguas Corrientes construye en Santa Lucía.

19—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone, previa escrituración, á doña Adelaida Mones la suma de ciento cincuenta y nueve pesos diez centésimos ($ 159.10), importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

20—Habiendo manifestado la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto que considera elevado el precio del vapor ofrecido en venta por los señores Dubourcq y Fisher, en representación de los astilleros A. F. Smulders, no se hace lugar á la propuesta ofrecida por dichos señores.

21—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone, previa escrituración, á la sucesión de Agustín Hernández la suma de ochenta y un pesos ($ 81.—); importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

22—Se aprueba la modificación propuesta por la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 1 al trazado de la carretera de Pando á Mosquitos.

23—Se aprueba y se manda pasar al Ministerio de Hacienda para que abone á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, la liquidación formulada por la Contaduría General de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Agosto ppdo.

24—Se aprueba el proyecto sustitutivo para la construcción de la Estación Melo *así como* para las demás estaciones intermediarias en la línea á Centurión, que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay.

25—Se aprueba la modificación propuesta por la Oficina Hidrográfica para la construcción del muelle en el río San Salvador y se autoriza el aumento de quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 584.—) sobre el presupuesto fijado anteriormente, por el excedente de obra que importa la modificación aprobada.

26—Se resuelve que la Empresa V. Scala y C.ª está obligada al pago de la suma de dos mil nuevecientos setenta pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2970.68) importe del 14 °/₀ de rebaja convenido entre dicha Empresa y el ingeniero Magnou por concepto del material de rechazo utilizado en la piedra partida empleada en la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

27—Se nombran los siguientes sobrestantes: Á don Juan Tasende, para la construcción del puente sobre el arroyo Canelón Grande; á don Pedro Elizalde, para el puente del Sauce; á José Vinegar, para la carretera de Canelones á Santa Lucía y Pache; á don Aníbal Garino, para la misma carretera de Canelones á Santa Lucía y Paso de Pache; á don Carlos Sagory, para el puente de Canelón Chico; á don Francisco Tálice, para la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, á don Francisco Benincasa, para el puente de Solís Grande.

28—Se resuelve anticipar á la Empresa constructora del puente en el arroyo Bequeló la suma de mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.—) equivalente á la mitad de la garantía depositada por dicha Empresa, sobre el valor de los materiales acopiados para las obras de albañilería del referido puente.

29—Se libra la orden correspondiente al asunto anterior.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por el importe de los gastos de servicio de alumbrado del puente sumergible del Santa Lucía.

31—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 7.75) á que se refiere la resolución anterior.

32—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Alfredo Lerena por el relevamiento de 104 kilómetros 686 metros y 8 decímetros de camino en el Departamento de San José.

33—Se libra la orden de pago correspondiente, que es de seiscientos doce pesos cuarenta y un centésimos ($ 612.41).

34—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Inspección G. de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y Cia. por el importe de la construcción de 1 kilómetro de macadam con sus obras accesorias en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

35—Se libra la orden de pago correspondiente, que es de seis mil quinientos diez pesos ($ 6.510.—).

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe de la cuenta del Ferrocarril Central por concepto de fletes de carga ocasionados con motivo del transporte de materiales al río Negro durante el mes de Septiembre ppdo.

37—Se libra la orden correspondiente, que asciende á ciento siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 107.67).

38—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para adquirir del Departamento N. de Ingenieros, por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), un taquímetro clapets que le es necesario para efectuar los estudios del río Negro.

39—Se libra la orden correspondiente, por la suma de ciento treinta pesos ($ 130).

40—Se manda librar orden á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por concepto de fletes y encomiendas del material destinado á la construcción de la línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Mercedes.

41—Se libra la orden de pago por la suma de diecinueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 19.94) que corresponde á la cuenta á que se refiere el asunto anterior.

42—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para adquirir un par de gemelos de campaña destinados al servicio del Jefe de la Comisión de Estudios de Saneamiento de la ciudad de Minas.

43—Se libra orden por su importe, que asciende á la suma de veinticinco pesos ($ 25.—).

44—Se manda librar orden de pago por el importe de los gastos ocasionados con motivo de los estudios que efectúa la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Mercedes.

45—Orden de pago por la suma de ciento siete pesos un centésimo ($ 107.01), relacionada con el asunto anterior.

46—Se manda librar orden de pago por el importe de la segunda cuota mensual del presupuesto aprobado para los estudios del río Negro.

47—Se libra la orden de pago, que asciende á doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

48—Mensaje á la H. Asamblea General declarando comprendido entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias el iniciado por el señor Francisco Piria, sobre construcción de un puerto en el paraje conocido por Bahía del Inglés (Departamento de Maldonado).

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 16 de Noviembre de 1907

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 528, 529 y 530 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se manda publicar la nota de la Sección Industrial y de Minas, del Departamento Nacional de Ingenieros, en que da cuenta de la inspección efectuada en los astilleros que la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich posee en el Carmelo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 61 y 62 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se manda se entregue al señor C. F. Lahusen el plano del muelle que dicho señor se propone construir en el paraje denominado «Punta Francesa» sobre el Río de la Plata.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo relativo á la colocación por parte de la Empresa del Ferrocarril Central de una barrera con su guarda correspondiente en la calle Carmen, del pueblo de Las Piedras.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por los señores Manuel D. y Antonio Lussich sobre devolución de derechos de Aduana de los materiales empleados en la construcción de las chatas «Fénix» y «Hechicera».

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes número 531, 533 y 534 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se dispone que el Departamento Nacional de Ingenieros abone la suma de $ 1.20, solicitada por la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, destinada á pagar el importe de composturas de materiales.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por varios vecinos ante la Junta E. Administrativa de la Capital sobre macadamización del camino que va desde el de Maldonado al de la Cuchilla Grande.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 535, 537 y 538 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se manda acusar recibo y comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Oficina Hidrográfica relativa á la marcha de los estudios que efectúa la Comisión Hidrográfica Argentina.

—A la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Relaciones Exteriores se remiten las notas á que se refiere el trámite anterior.

—A la Asamblea General—Se remite un mensaje que declara comprendido entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, el iniciado por el señor Francisco Piria, sobre construcción de un puerto en el paraje conocido por Bahía del Inglés (Departamento de Maldonado).

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 539, 540 y 541 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A la Inspección G. de Vialidad pasa el expediente iniciado por la Empresa Scala y C.ª, sobre servidumbre de extracción de materiales impuesta al terreno de propiedad de los señores Díaz Hno. y Fontana.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á las modificaciones propuestas por la Comisión número 1 de Puentes y Carreteras, al trazado de la carretera de Pando á Mosquitos.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expedientillo iniciado por la Empresa constructora del puente sobre el arroyo Bequeló, para que se le conceda un anticipo sobre el valor que representa el material acopiado para la obra de albañilería de dicho puente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Noviembre de 1907

Expediente de Sinforoso Montero, Andrés Sosa y Saturnino Morales, pidiendo se les tenga por servidores de la Guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Dionisio Olivera—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir lo siguiente: á Minas 15 cajones pólvora para cantera; á Rivera 2 cajones pólvora; y á Paysandú 2 cajones pólvora para ídem.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para remitir al Carmelo, 1 pistola y 1200 tiros para revólver.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 4 cajones dinamita.—Concedido.

—Rivera y C.ª—Permiso para remitir á Santa Rosa, en tránsito para el Brasil, 115 revolvers.—Concedido.

—Juan P. Fleitas—Cédula y pensión de inválido.—Al Ministerio del Interior.

—Juan Caricabur, cabo 1.°—Premio de constancia.—Al Ministerio del Interior.

—Angel Libarona—Sobre justificación de identidad de persona.—Pase al Estado Mayor General.

—Gregorio Ruiz Díaz, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Viuda de Antonio F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «Belle of France.—Al Consejo N. de Higiene.

—Batallón 4.° de Cazadores—Provisión de platillos y bombo.—A la Junta de A. Militar.

—Regimiento de Caballería núm. 6—Provisión de bajos verticales para la charanga.—A la Junta de A. Militar.

—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista.—Licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Coronel graduado Víctor M. Cantón—Sobre antigüedad.—A la Contaduría General.

—Teniente 1.° Raimundo Ibarra (hijo)—Pide se subsane un error en su situación militar.—A la Contaduría General.

—Teniente 1.° José M. Gomeza—Abono de días de sueldo en actividad.—Informe el Estado M. General.

—Angel C. Novelasco—Liquidación y abono de haberes.—Repóngase el timbre.

—Regimiento 6.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Ignacio González.—Informe la Contaduría.

—Juana Carlota Píriz, hija de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Celia», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 26 pasajeros.

—Vapor español «Argentino», de Barcelona, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Khorazan», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lynorta», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Liverpool y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor alemán «Nitokis», de Callao y escalas, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Magdalena», de Southampton, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Italian Prince», de New Castle, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor belga «Leopoldo II», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Entrerríos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Eletra Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 4 pasajeros.
—Vapor argentino «England G.», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», para Southampton, con 14 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Plácido Rodríguez, por falsificación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Ramón Figueredo, don Luis L. Izurzu, doctor Guillermo Wilson y don Pablo Lebet; y como suplentes: don Roberto Salsamendi, don Alberto Escalante, don Alfredo S. Casaravilla y don Carlos Sturzenegger, para que concurran á la audiencia del lunes 18 del corriente á las 9 a.m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Plácido Rodríguez, por falsificación.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 16 de Noviembre

Trámite — Parsons Antonio W. con Adriano Migone tercería Lasagna, nueve en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 16

Trámite — Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario, suc. Castilla con Junta Económico-Administrativa de Artigas, da Silva José Joaquín sucesión, Giralt Emilio con la Compañía «La Economía Comercial» exhorto, dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 16

Trámite—Suc. de Juana Martínez García, suc. de Bernardo Calvete, Norberto E. Melián contra la suc. de Carlos Bellocq, suc. de Luis Sandi, suc. de Manuel Alcain, suc. de Delfina García de Stewart, Carlos de Leonardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Margarita Vignoli de Carzoglio, suc. Clemencia Salvañach, suc. de Pedro Musetti, Angel Billano, la suc. de Agustín Bonorino contra Agustín Literas, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros, Juana Noel contra la suc. de María Noel de Cheynet, María Pazzi de Platero contra Agustín Ferrari, Pantaleón Macció contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Luis Mussetti contra las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, José Calvo por su hija Marcela Calvo y Juana Calvo de Colombo, el doctor Alberto J. Enamorado contra la suc. de F. Carlos Agustín Rodríguez, suc. de Juana Martínez García Adelina G. de Montero contra la suc. de Carlos Belloca, antecedentes relativos á la incapacidad de Enrique Batista y Pérez, sucs. de José, Francisco, Dionisio, Rufino Liborio Plá, Angela, Batista y Pastor Lemos, suc. de Juan Francisco Caravia, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Fortunato Novelli, Enrique Marshall contra la sucesión de Vicente Urta, sucesión de Angela Bourderi de Mesquita, suc. de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro de Gradin y Carlos Gradin, Sara Rivas de Reyes, conc. de Duncan Stewart (hijo), Faustino Silva y Colmán contra la suc. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto contra Bartolomé Jaume y Bosch.

Interlocutorias—Suc. de Carmen Suárez de Albistur, suc. de Delfina García de Stewart, suc. de Juan A. González, suc. de Domingo Juansolo.

Definitivas—Divelata Casanova de Martini, Teresa Astigiano de Negrón contra Antolín E. Negrón, sucs. de Domingo Zappettini, Magdalena Ghersi y Margarita Russi.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Test. de Emiliano González, suc de Basilisa Racasuso, sucs. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, suc. de José Molinari y Catalina C. de Molinari, test. de Melchora Prieto de Frías, suc. de Modesto Migliarini, suc. de Juan Dasque, sucesión de Manuel Díaz, sucesión de Grinona, Castro de Bentancour, antecedentes relativos al incapaz Pascual Orsini, sucesiones de Micaela Latour de Corrège, Antonio y Luis Corrège, Damián Fernández contra Benigno García, Rosa Reyes de Boutón, antecedentes relativos al menor Damián Mirabalano, test. de Melchora Prieto de Frías, suc. de Josefa Flores Porto, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, Marcos Pierro contra la suc. de Margarita Abiamo de Curcio, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, la suc. de Cristián Hablegger, con Arnaldo Ludeke, José Camarano con la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, la suc. de Cristián Habbegger contra los señores Carlos F. Grove y A. Tobber, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno autos Matilde Darracq de Piedra Cueva, suc. de Sebastián Martínez, Rafaela Dell Isola de Apicella, Carolina Apicella de Amato y doña Rosa Apicella de Babasi, Nicolás Gereda Elvo test., suc. de Francisco Zúñiga.

Interlocutorias—Sucesión de Cupertina Booth de Acosta, suc. de José Gómez, Marcos Fierro contra la suc. de Margarita Albamo de Curcio, concurso voluntario de Pedro López.

Definitivas—Suc. de María Larrart de Quihillanqui, suc. de Cayetana Devita, sucs. de Julián Ruiz y Carmen Cabrera de Ruiz, Francisco S. Pérez, Federico Delgado.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 16

Trámite—Carolina Kemsley de Torres contra Eduardo L. Torres, Juan León Pugin y otros contra Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Aura Pereira de Carrara contra José Basso (hijo), Inocencia Amaro da Silveira contra Víctor Amaro da Silveira, Rafael Migliorino, sucs. Juan Pérez, Bárbara Rodríguez y Francisco Quintana, Ana Saavedra de Cáceres, conc. voluntario Enrique Mairet, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, Manuel Montes, Gerardo Lorenzo, Rafael Favaro, Martín Aguirre contra Manuel G. del Busto 2, suc. de Amelia J. Caravia.

Interlocutorias—Suc. Antonio Pugnalini, test. Guillermo Lyons, Carolina K. de Torres contra Eduardo L. Torres.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 16

Trámite—Palombo Durante denuncia, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno en autos Yarza, Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo, Celestino Gutiérrez denuncia.

Interlocutorias—Ferrecarril Central del Uruguay expropiación, Donaldo Cunio denuncia, Pantaleón Pereda deduncia, Pedro Panaro, información.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Cuatro sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 16

Trámite—Los señores Ignacio Echagoyen y C.ª, los señores Marcos Fierro y C.ª, Miguel Molliza con Lucari Achille y Paulina Loget, Francisco De Meis con Pedro Cadosch, los señores Rienzi y Anastasia con Adolfo Castilla, Juan Garrido concordato extrajudicial, concurso de Manuel A. Blanco, Ricardo Lacueva con Samuel L. Owen, José P. Brellier denunciando tierras auríferas en el Departamento de Rivera, Luis Fracis con Valentín Iriarte, José Paulino Brellier denuncia las minas «Concepción», «Patrocinia» y otras en la 5.ª y 6.ª secciones de Rivera.

Interlocutorias — Antonio González con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Definitiva—La Sociedad «La Cooperativa Comercial» solicitando inscripción de sus Estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 16

Trámite—José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzoni, Delfín Urquía con Pedro J. Correch, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, Adolfo Delgado con Alfredo Bastos, Silvio P. Imbriaco con Manuel Sais Martínez, María M. de Llaguno con Ramón Rodríguez incidente por separado, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguirre, terc. Gregorio María J. Aguirre de Iruleguy.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—José Lage, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, Viena Guzzo, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, Felipe Lagarmilla, Francisco Diez con Cipriano E. Uriarte, Antonia Rodino de Oderigo, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno, Ramona Suárez, Francisco B. Helguera con la suc. José Freire (4), exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la República Argentina, Elisa Raquel Crosignani de Castiglia, Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y otra, Carlos Borreani, sucesión Asunción Carnelli, sucesión Francisco Muñoz, Francisco Clavell con Leopoldo Casati y Rusignol, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Compañía Singer Machine con Federico Sodré, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, Enrique Luraghi, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno, conc. Guillermo Michaelson, Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti.

Interlocutorias—Angela B. de Biderido, José Selvático con el conc. Juan Escobini, Regina Doctora.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Indalecio Zubiría, Pedro Ducassé, suc. Antonio Rego.

Definitivos—Suc. Juan José Girovai.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para 18 Noviembre	87 — %
» 17.158	al contado . . .	87 — »
» 9.325	para 18 Noviembre	87 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado . . .	66 — %
» 9.400	para fin Diciembre.	66 40 »
» 9.400	para fin de mes . .	66 10 »
» 4.700	para fin de Enero.	66 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 70 »
» 2.350	para 18 Noviembre	66 — »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 — »
» 2.350	ídem ídem. . . .	66 — »
» 4.700	ídem ídem. . . .	66 — »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 — »
» 1.410	ídem ídem . . .	66 — »
» 4.700	para fin de Enero .	66 70 »
$ 1.880	para 18 Noviembre	66 10 %
» 1.410	al contado . . .	66 10 »
» 2.350	para 18 Noviembre	66 10 »
» 4.700	para fin de Enero .	66 70 »
» 2.350	para 18 Noviembre	66 — »

Empréstito de Conversión

$ 3.823 25	al contado . . .	86 90 %

Dirección General de Avaluaciones

Día 16 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Esteban Molinari, Leontina V. de Cardona, Lázaro H. Grolero, Manuel Laureiro Varela, Juan B. Lanza, Domingo Rinaldi, Alejandro Puglia.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 17 de Noviembre de 1907

Correspondencia á distribuir hoy:

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo» y (si llegara en hora hábil) de Europa, por vapor «Ravenna».

—Hoy es esperado el vapor italiano «Lazio».

—Hoy, á las 9 a. m., se cerrarán valijas para Santos, Dakar y Marsella, por vapor «Orleanais» (postergado de hoy).

—El 18, á las 9 a. m., se cerrarán valijas para Asunción, Corumbá y Cuyabá, por vapor «P. de Moraes».

—El 19, á la 1 p. m., se cerrarán valijas para el Brasil y Europa, por vapor «Italia» (vía Buenos Aires).

La Secretaría.

Llevan valija

15 de Noviembre de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 17 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Luna, argentino, de Buenos Aires, para Colonia, Carmelo, Conchillas y Martín Chico, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA.		RECOMENDADA	
Central..	5.15 p. m. del día 16	Central..	5.15 p. m. del día 16
Terrestre	5.15 p. m. del día 16	Terrestre	4.45 p. m. del día 16
Bolsa....	5.15 p. m. del día 16	Bolsa....	4.45 p. m. del día 16

P. de Moraes, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Italia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	1 p. m. del día 19	Central .	12 m. del día 19
Terrestre	12 m. del día 19	Terrestre	11 a. m. del día 19
Bolsa .	12 m. del día 19	Bolsa .	11 a. m. del día 19

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1907

Gregoria C. de Varela, oriental, 32 años, casada, Pampas 162.

José Donnor, austriaco, 42 años, casado, Juan Lindolfo Cuestas 77.

Francisco da Silveira, oriental, 28 años, soltero, 8 de Octubre 75.

Elida Ana Sala, oriental, 3 meses, Lepanto 58.

Teófilo País, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.

Zoilo Segovia, oriental, 70 años, viudo, Hospital de Caridad.

Eladio Núñez, español, 68 años, soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marineros del Resguardo de la Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 20 del corriente á las 3 p.m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3301-v.nov.20.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3232-v.nov.20.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores A. Soury y C.ª (Papelería Galli), de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Librería y Papelería, Litografía é Imprenta, Material de colegios y escritorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Patria», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sanchez.* Director. 3320-v-nov.19

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Cammell Laird y C.ª, de Sheffield (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Maquinarias, cuchillería, mecánica, etc, etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Cyclone», «Camello» y «Cyclops», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3310.v-nov-17

Esta oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Kropp, Hueck y C.ª, apoderados de los señores P. Beiersdorf y C.ª, de Hamburgo (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Químico farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación «Pilot», y etiqueta correspondiente.—Montevideo 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3311.v-nov-17.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer los puestos de auxiliares de disección con arreglo á la división establecida por el Honorable Consejo en sesión de Octubre 31.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar en los primeros diez días del mes de Marzo, cerrándose el plazo de inscripción el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*El Secretario.* 3298-v-nov.22.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PARA PESCADORES EN EL ANTEPUERTO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE WASHINGTON.

La Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada, llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un muelle para pescadores de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Avenida de la Paz (Estación Central).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse cerradas en dicha Secretaría hasta las 3 p. m. del viernes 22 del corriente mes, en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio repute más conveniente á los intereses del Estado ó rechazarlas todas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3283-v.-nov.22.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—Con autorización superior, llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para poder ser admitido al concurso, todo aspirante debe presentar los documentos que prueben:

1.° Que es ciudadano de la República.

2.° Que es mayor de edad y menor de sesenta años.

3.° Que ha navegado tres años como mínimum en clase de Capitán ó Patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional; y

4.° Que no tiene defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 4 de Noviembre entrante á las 2 hs. p. m. al Hospital de Caridad (calle Maciel) donde serán reconocidos por el señor Jefe de Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar cinco días antes del concurso, que tendrá lugar, en el salón de recepción de esta Comandancia, el 18 del mes anteriormente citado y días siguientes de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons*, Capitán General de Puertos. 3249-v.nov.17.

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—Se hace saber á los aspirantes al concurso de prácticos del puerto, que por disposición superior de ayer, ha quedado sin efecto el límite de sesenta años que se fijaba en el aviso fecha 29 de Octubre ppdo.

Las personas que excedan de dicha edad podrán presentar sus solicitudes con los demás requisitos establecidos en el mencionado aviso, hasta el 20 del presente mes.

El concurso queda transferido para el 25 del corriente y días siguientes, de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons*, Capitán General de Puertos.

3313-v.nov.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado a la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre la Cuchilla Juan Fernández y el portón de Villa Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 18 del corriente á las 4 p.m.—*José Foglia*, Director, *Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 3302.v-nov.17.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre el portón de Villa Colón y el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 3303.v-nov.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

Junta Económico-Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en el Muelle del Comercio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva, planos y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente hasta el día 25 del actual á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente.—Mercedes, 11 de Noviembre de 1907.—*C. Roberto Mendoza*, Secretario.

3316-v.nov.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Speroni**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Andes núm. 38, y doña **Clelia Gaspari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5977-v.nov.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ramón Campos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 204, y doña **María Martha Thevenin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.° sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5959-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Güerino Castellán**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en la calle Alzaibar número 68; y doña **Margarita Villegas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Daymán núm. 42A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.° sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5960-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Besio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Arapey núm. 105, y doña **Adela Leonor Bozzolo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arapey núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5961-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sala**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 317, y doña **María Mercedes Frugoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.° sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5920-v.nov.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Favaro**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 280, y doña **Rosalía Enriqueta Messerli Menoud**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5978-v.nov.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Saporiti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 32, y doña **Dolores Albau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil 5955-v.nov.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Quezalez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingo núm. 205, y doña **María Aquilina Tusé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5962-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis Fernando Lacroix**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 91, y doña **María Luisa Monti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5963-v.nov.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 65, y doña **María Esther Vila**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5956-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérsico**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 169, y doña **Elena Josefina Quijano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5941-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 132, y doña **María Fusco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5942-v-nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gregorio Morelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm.

251, y doña **Adelaida Albanell Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5943-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cammarano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Teresa de Jesús Estellers**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5935-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5932-v.nov.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pantaleón Tripaldi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 407, y doña **Eva Alvez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5964-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Paz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Carmen Camaño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5933-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carvalho**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 19, y doña **Juana Serin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Mercedes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5921-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Estévez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata, y doña **Zenona Martín**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5922-v.nov.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 37, y doña **Teresa Pena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5965-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle San Salvador número 107, y doña **Dominga Marchelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5966-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Canedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo s/n., y doña **Prudencia García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5967-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 73, y doña **Aida Angela Pereyra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 373A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5944-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ernesto Grassi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **María Manini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5945-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos de Paula Alvarez**, de 32 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 82, y doña **Orfilia Ferreira Bica**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Gaboto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5946-v-nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Natalio Luciano Bisignano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle San José número 327, y doña **María D'Andrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5947-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laiño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 55, y doña **Benigna Quiruja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5923-v-nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fructuoso Borrazás**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 390, y doña **Angela Podestá**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5924-v.nov.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ottasso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Fray Bentos número 25, y doña **Teresa Guadalupe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Industria número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5979-v.nov.26

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Calvo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Montevideo número 57, y doña **Carmen Flores**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Monte Caseros número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5980-v.nov.26.

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 63, y doña **María Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5925-v.nov.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Daverio**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pública núm. 6, y doña **Magdalena Pervañi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5981-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bassahun**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Chacarita, y doña **Mariana Teresa Pons**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5968-v.nov.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Moraso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Valentina Ives**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Goes 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5969-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Basso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Filomena Vacchelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5936-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre el año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barbieri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Progreso número 48, y doña **Ercilia María Brignone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5937-v.nov.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio J. J. Ramorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 57, y doña **Amelia Bottarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5948-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Deleón**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 115, y doña **Severina Roja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5949-v.nov.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Juan Scavino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 501 (7.a Sección), y doña **Sarah Juana Lagomarsino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5982-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Andreini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 792, y doña **Angela Carretto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5983-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Francisco Candiant**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 149, y doña **Teresa Gerónima Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5970-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Basualdo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la costa del Talita (3.a sección del Departamento de la Florida), y doña **Máxima Avegno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5954-v nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scilini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña **María Elisa Cafferratte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5950-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Bornes**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña **Elvira Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carapé núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5951-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo E. Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano núm. 97, y doña **Rosa Buero**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 40B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil
5934-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Suchet**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 5, y doña **Graciana Zabala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s/n
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5926-v.nov.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López y López**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 28, y doña **María Bielle**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5927-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Victoria Margarita Grignolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5928-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Lepanto núm. 37, y doña **Cecilia García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
5984-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Plácido Vezzoso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera número 459, y doña **Antonia Maciel**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
5971-v.nov 24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 602, y doña **María Ricci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5972-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Carrecou**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio «La Paz» s/n. y doña **María Josefa Perazzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio «La Paz» s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5973-v.nov.24

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bergero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 18, y doña **Lorenza Labraga** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5974-v.nov.24

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Torreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Aurelia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caucarro N.º 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5975-v.nov 24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Petrona Ledesma**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2 · 18 de Julio núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5929-v.nov.17

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bilhése**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio s/n, y doña **Isabel Arremon**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes N.º 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5976-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Greco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 198, y doña **Generosa María Amalia Abal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle E Reus número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5952-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Fantini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de *profesión* empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Forle, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña **María Carmen Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 406B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5938-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carassale**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **Natalia Goimil**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5939-v nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Goes núm 115, y doña **Itelina Baldastri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5930-v.nov.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jorge Jobit**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Charente, domiciliado en La Teja y doña **Cristina Navarro**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil
5957-v-nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Odiozabal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 10, y doña **Dolores López**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5958-v.nov.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corujo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Eugenia Fructuosa Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5953-v.nov.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 127, y doña **Carlota Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 668.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5940-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Rocca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bormida, Italia, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 251, y doña **María Preliasco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5931-v.nov.17.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
3233.v-nov.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—*De mandato del señor juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga*, se hace saber que en los autos **seguidos por** don Felipe S. Acevede, solicitando la homologación *de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores*, se ha dictado la *resolución* siguiente:—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Vistos: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado por don* Felipe S. Acevedo con sus acreedores.—Resultando: que publicado en forma el concordato proyectado y *vencido el término legal, no se ha deducido oposición alguna á su homologación, ni por los acreedores ni por el Síndico*; y Considerando: que en esas *condiciones, no mediando oposición de parte de los acreedores ni del Síndico*, que por el contrario en su informe llegá á conclusiones favorables á la homologación del concordato proyectado;—que hecho *el cómputo de los acreedores é importe de los créditos* que representan los que han firmado y aceptado el mencionado concordato, resulta que dicho concordato ha sido firmado y aceptado, por más de la mitad de los acreedores representando más de las tres cuartas partes del pasivo que arroja el balance presentado por el deudor, *y corriente á fojas 4 vuelta y siguientes*; que, en consecuencia, el concordato proyectado debe ser homologado por cuanto se encuentra ajustado á lo *dispuesto en el artículo 1524 del Código de Comercio.—Por estos fundamentos* y atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1527, 1542 y 1545 del Código de Comercio, fallo: Aprobando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Felipe S. Acevedo con sus acreedores.—Háganse las publicaciones de estilo en los diarios *El Día* y DIARIO OFICIAL, de los que se agregarán á los autos los números respectivos, repónganse los timbres y sellado correspondientes, fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico, que oportunamente se regulará, y satisfecha esa planilla por el deudor, expídansele los testimonios y certificados que pidiere, comuníquese al Registro de *Interdicciones á los efectos consiguientes*, y archívese.—*Juan A. Saráchaga*.—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—*Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3322-v.nov.17.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Gustavo A. Sommer, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.
Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza señores Duclós y Moullé - en liquidación—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Ricardo Guthman, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares, Escribano Público.*

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Aquiles Parrella, para la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón, 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público
3285-v.nov.20.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de doña Faustina Ibais de Stéfanis—sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—«Agosto 19 de 1907. Vistos: Este «incidente sobre rectificación de partidas parro«quiales, promovido en el juicio sucesorio de doña «Faustina Ibais de Stéfanis.—Resultando: Que el in«teresado manifestó: que en la partida de defunción «de la mencionada señora se había puesto el apellido «Dais, en vez de Ibais y en la de bautismo de «Romualda del Carmen Stéfanis, se puso Bayo por «Ibais, errores que justificaría por medio de infor«mación sumaria.—Resultando: Que habiéndose re«cibido esa información, declararon los testigos don «Ramón Acuña Durán y don Clotildo Luzardo, que «efectivamente el verdadero apellido es Ibais, lo «que *igualmente se comprueba en la partida de* «matrimonio de dicha señora, que luce á foja 1 del «juicio principal.—*Considerando lo expuesto por el* «señor *Agente Fiscal*, en su vista de fs. 14 vta., lo «manifestado por dichos testigos y lo que dispone el «*artículo 44 y siguientes del Código Civil*.—FALLO: «*Ordenando se proceda á la rectificación solicitada*, «poniéndose en aquellas partidas el apellido Ibais «por Dais y Bayo como en ellas se ve. Al efecto re«mítanse con el testimonio correspondiente al Re«gistro de Estado Civil. Publíquese esta senten«cia por diez días en dos diarios de la Capital, «como lo determina la ley de 9 de Julio de 1888. «Agregados los impresos, que podrán presentarse «sin necesidad de escrito; previa tasación y pago «de costos protocolícese en el Registro del Juzgado, «expidiéndose los testimonios que se pidan.—Luis «Benvenuto.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Pú«blico».—Guadalupe, 24 de Agosto de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
3290-v-nov.21·

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental: Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. *Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría* de acreedores y tres cuartas partes de créditos como *lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio*, al proyecto de concordato de que instruyen los

documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 °/. de mis deudas al contado y el 75 °/. restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m|n). Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro sí digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena.*—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION D PARTIDAS—Núm. 3927.—Fray Bentos, 6 de Septiembre de 1907.—Vistos. Estos autos iniciados por don Liborio Pablo Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento. Resultando que á fs. 2 se pide que previa la información que se ofrece se rectifique la partida de fs. 1 estableciéndose que el nombre es de Pablo Liborio en vez de Liborio Pablo, como ésta expresa. Considerando que en la información producida se demuestra el error padecido y cuya rectificación se solicita y que el señor Agente Fiscal no se opone á ella. Considerando lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1888.—Por esto. Mando hacer la rectificación solicitada, sustituyéndose en la partida de f. 1 el nombre de Pablo Liborio por el de Liborio Pablo.

En consecuencia, comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, con copia de esta resolución, háganse en la partida las anotaciones del caso y publicación por quince días en dos diarios de la Capital, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y que se agregarán oportunamente. Y tasadas y satisfechas las costas entréguese la partida presentada, dénse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. *M. de Castro.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Manuel de Castro en la ciudad de Fray Bentos á seis de Septiembre de mil novecientos siete por licencia concedida al titular; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 3247-v.nov.17.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magariño, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los usificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el DIARIO OFICIAL por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra,* Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segadé y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicarágua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907. —*Ramón L. Martínez.* 3319-v.dic.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907.—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y González.* 3317-v.dic.8.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y Cª.* 3315-v-dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Domingo Anfossi y don León Palou, mi casa de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que se consideren mis acreedores, deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.* 3314-v-dic.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tosttor.* 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3299 v-dic 5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann. —J. Arenzonn.* 3289-v.dic 3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaría y Luis Gabaría la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1º.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado á la sucesión de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Tomas Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi.* 3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.—Manuel Comesella.* 3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Botta, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. —Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.—Enrique Pollini.—José Ruibal.* 3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile números 15 y 17, esquina á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain.* 3278-v.nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodriguez vendió á don Pedro Dandrau todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodriguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodriguez.* 3277-v.nov.29.

Almacén en venta

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á doña Margarita Aiscar de Hümerick el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que tengo en el pueblo «La Paz», Departamento de Canelones, con todo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos respectivos para serles abonadas, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*Adolfo Hümerick.* 3273-v-nov.28.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Barbero el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Agraciada número 159A. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de negocio dentro del término de reinta días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Pablo Repetto.* 3272-v-nov.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad comercial Manuel Oca y C.ª, propietaria del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores núm. 84, esquina Arapey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Oca.—Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Manuel Oca. —José Oca.* 3271-v.nov.27.

Compraventa

Por medio del presente participo que he prometido en venta á los señores José Riveiro y Vicente Pérez, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle San Fructuoso, sin número (Bella Vista.)—De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho al referido negocio que deben concurrir al mismo establecimiento dentro de 30 días á deducir sus reclamos, so pena de quedar los compradores exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Angela Zappa de Martino.* 3270-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Brignani, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Reducto número 102 y 104 esquiuna á la de Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*H. A. Patiño.* 3268.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Gamba é hijo, el despacho de bebidas, billar, cancha de bochas y juego al sapo, denominado «Al Campidoglio», que tenía establecido en la calle Agraciada número 591 al lado del Arroyo Seco de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Evaristo Barreiro.* 3267.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Ubalde las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 8 de Octubre número 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Antonio Delbene.* 3266-v.nov.26.

Al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos constituido una sociedad comercial colectiva, que girará bajo la razón Segade y Moreno, refundiéndose en ella la que giraba bajo la razón de Francisco Moreno y Cª. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la sociedad Moreno y Cª., en la casa números 135 y 139 de la calle Hocquart.—Montevideo, 28 de Octubre de 1907.—*José Segades—Francisco Moreno.* 3265-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad «Abal y Bernotti», bajo cuya razón teníamos establecida una barraca y depósito de cereales y frutos del país en general, en la casa número 113 B. de la calle Justicia. Dicha disolución se verificó el 7 de Septiembre último, quedando desde esa fecha á cargo del socio señor Abal el activo y pasivo sociales. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo dirigirse cualquier reclamación á la indicada casa, Justicia 113 B.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Ricardo Abal.—Doroteo Bernotti.* 3264.v.nov-26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Al comercio

Participo haber vendido á los señores Cirilo Corbo y Calixto Goicochea, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., que tengo establecida en las costas de Garzón, 7.ª sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor debe presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Estanislao Tolosa.* 3260-v.nov.26.

Venta de panadería

Por el presente aviso al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el escribano don Juan Varese, he vendido los señores Santiago Gómez y Teófilo Rodriguez el establecimiento de panadería denominado «La Alsaciana», sito en la calle Cotón, de esta ciudad, números 206 al 210. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Federico Barbenes.—Santiago Gómez.—Teófilo Rodriguez.* 3259-v-nov.26.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1º.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Soza y Pons, de esta plaza, todas las existencias de mi establecimiento del «Acqua Vera», situado en la Avenida 18 de Julio número 265B, así como las maquinarias, útiles, galpones, línea férrea, tren rodante y demás enseres que se encuentran en el campo de mi propiedad, ubicado en el Verdum, Departamento de Minas, cito y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores por concepto de ambos establecimientos, para que comparezcan con los justificativos del caso al escritorio de los compradores, calle Solís número 30, dentro del término de 30 días, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3256-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender, los que suscriben Antonio López Barrios y Toribio Rodriguez, á favor de don Felipe López, la casa de negocio que tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 25 y 25 A, y que gira bajo la firma de López y Compañía. A los efectos de la ley, se hace esta publicacion para que los que se consideren con derecho, se presenten

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril dc 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía........	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzó Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Gréla y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

á la indicada casa, dentro del término legal, y vencido que sea, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Antonio López y C.ª* 3255-v.nov.24.

Contrato de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido celebrar un contrato de sociedad con don Antonio Durán para continuar explotando la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar, tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 88, denominada «La Maragata». Llamo á mis acreedores para que ocurran á dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Aquiles L. Cantisani.* 3254-v-nov.24.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Alcalde todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de ferretería, bazar y mueblería, teníamos en este pueblo, quedando el activo y pasivo de nuestra extinguida firma á cargo exclusivo de don Juan Roca, lo que se hace saber á los efectos que convengan.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), 29 de Octubre de 1907.—*Juan Roca é hijo.* 3250-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 28 del corriente, que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Canosa y Lema, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Juan P. Lema.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Andrés Canosa.—Juan P. Lema.* 3248-v.nov.23.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo). 3243-v nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli.* 3239-v-nov.21.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Dominguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la

fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Artoni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.*—*Gregorio Ballesteros y C.ª* 3193-v-nov.19.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas, y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.°, de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo deDon Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.° Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Juan Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA.—La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos, » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m.
d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.-Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. .	$	0.25
» cada palabra subsiguiente .	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 960
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 350 gramos		Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	16	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1650
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	36	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximun 250 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 350
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 250 gramos.				Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	39	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso							Peso máximo: 250 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
Montevideo—Barra de Santa Lucia y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	14
Mataojo y Maldonado . . .	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . . .	3	3
Salto Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. . .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González.	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo Lay Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes.	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial